



SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO; DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA

2

MARINA VITELA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA; DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA; DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ; DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO; DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	11:27:35
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	11:27:36
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	11:27:38
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	11:05:00
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	11:27:31
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	10:57:00
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	10:55:00
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	11:27:32
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	11:27:51
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	11:28:46
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	11:29:46
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	11:13:00
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	10:55:00
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	10:59:00
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	11:28:20
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	11:28:49
JESÚS EVER MEJORADO REYES	11:27:51

ADÁN SORÍA RAMÍREZ	11:28:54
ELIA ESTRADA MACÍAS	11:27:30
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:28:00
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	11:28:00
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:27:34
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	11:27:38
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	JUSTIFICADA
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	12:21:25

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: BUENOS DÍAS DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA C. DIPUTADA: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY VEINTE DIPUTADOS PRESENTES, HAY QUÓRUM PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. Y DE IGUAL MANERA SE LES INFORMA QUE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO DE DICTÁMENES QUE APARECE EN EL MONITOR DE SUS CURULES.

4

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	

5

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	

ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO, PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA ROSA MARÍA ESTRADA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

7

CIRCULAR No. 013.- ENVIADA POR EL POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL TERCER MES (NOVIEMBRE), DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA EL TERCER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ

COMO LAS DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE PROPONE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXVII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.

**JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ,** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **propuesta de reforma al artículo 24, fracción VI, CAPÍTULO III, DE LOS DERECHOS, de la LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE DURANGO., con base en la siguiente:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Gracias a la mejora de los servicios de salud el promedio de la edad en los duranguenses ha aumentado. Como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en México durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está sufriendo cambios verdaderamente significativos; entre éstos, destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento absoluto de la población en edades avanzadas; por tanto es mayor el número de ellas que requieren de atención y apoyo del Estado sobre las necesidades que normalmente se acentúa y presentan diversas problemáticas para las personas adultas mayores; una de ellas es el garantizar que este grupo vulnerable tenga oportunidades de un trabajo bien remunerado y con ello mantener o mejorar su situación económica.

Los grupos parlamentarios que presentamos esta iniciativa para atender dicha circunstancia, nos sentimos en la obligación de otorgar el marco jurídico que proteja a este sector de la población que va en crecimiento, y a la vez hacer congruentes nuestras normas estatales con las reformas que se ha presentado en el Congreso de la Unión.



La Organización Mundial de la Salud nos informa que la población mundial está envejeciendo a pasos acelerados, entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo.

Y agrega sobre este comportamiento de la población a nivel mundial, la siguiente conclusión: en el mundo habrá más personas de 80 y 90 años que nunca antes, a manera de ejemplo, entre 2000 y 2050 la cantidad de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones; este acontecimiento sin precedentes en la historia hará que la mayoría de las personas de edad madura e incluso mayores tengan unos padres vivos, como ya ocurre en nuestros días.

Ello significa que una cantidad mayor de los niños conocerán a sus abuelos e incluso sus bisabuelos, en especial sus bisabuelas. En efecto, las mujeres viven por término medio entre 6 y 8 años más que los hombres; en nuestro país, se estima que el número de personas adultas mayores se duplicó en menos de un cuarto de siglo, toda vez que en 1990 este grupo de edad sólo incluía a 5 millones y para los años 2025 y 2050, se estima que la cantidad de adultos mayores en el país aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente.

La población de 60 años y más, representa una tasa de participación económica de tan sólo 33.7 %, según datos del segundo trimestre del año 2014, tomados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía encontró que a mayor edad en las personas que integran la población en México, son menores las probabilidades de ocupación laboral. El nivel de ocupación es mayor en los hombres, que es de 50.7 %, que en las mujeres que tan sólo es de 19.4 %.

Del 33.7 % de adultos mayores que tienen empleo, la mayoría, el 50.5 % labora por cuenta propia, mientras que 4.9 % son trabajadores sin pago. Una tercera parte de los adultos mayores económicamente activos es decir 35.5 %, trabajan para un tercero, con un pago, mientras que 49.2 por ciento no reciben prestaciones de ningún tipo.

Es importante precisar que a nivel mundial, cerca de la mitad de las personas en edad de jubilación en el mundo no reciben ningún tipo de pensión, de conformidad con la alerta que hace la Organización Internacional del Trabajo, en el análisis hecho en 178 países. El reporte en mención también destaca que la mayoría de las personas mayores no tienen ingresos garantizados, y se ven obligadas a seguir trabajando, a menudo en condiciones de precariedad y con bajos salarios.

Durango no es ajeno a esta situación, según proyecciones del Consejo Nacional de Población, se estima que para el año 2030 este sector de la población se incrementará en 89 % con respecto a 2015, y representarán el 6.7 % de la población total del Estado.

Estos datos evidencian la inminente necesidad de crear políticas públicas que garanticen un pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores; así como instrumentos que puedan crear o desarrollar las capacidades económicas de este grupo en condiciones de vulnerabilidad.

Las capacidades económicas de los adultos mayores deben ser fortalecidas mediante programas sociales adecuados, políticas públicas incluyentes en el tema, para brindar oportunidades de este sector vulnerable a muchas situaciones de la vida cotidiana.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Durango, tiene como objeto garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración social, económica, política y cultural, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la participación de los sectores social y privado.

El objetivo de la reforma que se propone en la presente iniciativa es buscar mejores condiciones de ocupación laboral para las personas adultas mayores; y así de alguna manera resarcir el daño que en la mayoría de los casos sucede en la actualidad por la falta de oportunidades de obtener un trabajo bien remunerado y con ello poder conservar su estatus económico o en mejorarlo; lo que tiene como resultado que gran parte de este sector de la población adulta mayor, se encuentre en situación de pobreza, rezago y vulnerabilidad social.

Por todo lo anterior, a nombre los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentamos el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA: ARTÍCULO UNICO:**

Se reforma en adición el **artículo 24, fracción VI, CAPÍTULO III, DE LOS DERECHOS, de la LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 24. Son derechos de las Personas Adultas Mayores, los conferidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los demás ordenamientos vigentes y de manera enunciativa y no limitativa, los derechos que esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores:**

I. a la V. . .

VI.- Derecho a un Trabajo bien remunerado.-

a) Desempeñar una actividad o la prestación de un servicio, de acuerdo a su condición de salud, capacidades habilidades y aptitudes, pudiendo desarrollarlas libremente que le garantice una vida digna.

b) A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias para fortalecer sus capacidades económicas.

c) A participar de los apoyos en dinero o especie, federales, estatales y municipales para favorecer las capacidades económicas de los adultos mayores.

11

d) A recibir apoyos, estímulos o subsidios que fortalezcan su ingreso y economía personal.

VII a la IX. . .

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. -La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

ARTICULO SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 2017.

RÚBRICA

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

RÚBRICA

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

RÚBRICA

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

RÚBRICA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

RÚBRICA

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

RÚBRICA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

RÚBRICA

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY EN DÍA LA POBLACIÓN ESTÁ SUFRIENDO CAMBIOS VERDADERAMENTE SIGNIFICATIVOS, ENTRE ESTOS DESTACA UNO EN PARTICULAR EL INDICIO DEL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO QUE SE EXPRESA EN UN INCREMENTO ABSOLUTO DE LA POBLACIÓN EN

EDADES AVANZADAS; POR TANTO ES MAYOR EL NÚMERO DE ELLAS QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN Y APOYO DEL ESTADO SOBRE LAS NECESIDADES QUE NORMALMENTE SE ACENTÚA Y PRESENTAN DIVERSAS PROBLEMÁTICAS PARA LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES; UNA DE ELLAS ES EL GARANTIZAR QUE ESTE GRUPO VULNERABLE REALMENTE TENGA OPORTUNIDADES DE UN TRABAJO BIEN REMUNERADO Y CON ELLO MANTENER O MEJORAR SU SITUACIÓN ECONÓMICA, LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PREOCUPADOS POR ATENDER DICHAS CIRCUNSTANCIAS NOS SENTIMOS CON LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL MARCO JURÍDICO QUE PROTEJA A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE VA EN CRECIMIENTO, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD NOS INFORMA QUE LA POBLACIÓN MUNDIAL ESTÁ ENVEJECIENDO A PASOS ACELERADOS, ENTRE 2000 Y 2050, LA PROPORCIÓN DE LOS HABITANTES DEL PLANETA MAYORES DE 60 AÑOS SE DUPLICARÁ, PASANDO DEL 11% AL 22% EN NÚMEROS ABSOLUTOS, ESTE GRUPO DE EDAD PASARÁ DE 605 MILLONES A 2000 MILLONES EN EL TRANSCURSO DE MEDIO SIGLO, Y AGREGA SOBRE ESTE COMPORTAMIENTO DE LA POBLACIÓN A NIVEL MUNDIAL, LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN: EN EL MUNDO HABRÁ MÁS PERSONAS DE 80 Y 90 AÑOS QUE NUNCA ANTES, A MANERA DE EJEMPLO, ENTRE EL AÑO 2000 Y 2050 LA CANTIDAD DE PERSONAS DE 80 AÑOS O MÁS AUMENTARÁ CASI CUATRO VECES HASTA ALCANZAR LOS 395 MILLONES DE PERSONAS; ESTE ACONTECIMIENTO SIN PRECEDENTES EN LA HISTORIA HARÁ QUE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS DE EDAD MADURA E INCLUSO MAYORES

TENGAN UNOS PADRES VIVOS, COMO YA OCURRE EN NUESTROS DÍAS, LA POBLACIÓN DE 60 AÑOS Y MÁS, REPRESENTA UNA TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE TAN SÓLO 33.7%, SEGÚN DATOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014, TOMADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE), EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA ENCONTRÓ QUE LA MAYOR EDAD EN LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA POBLACIÓN EN MÉXICO, SON MENORES LA PROBABILIDADES DE OCUPACIÓN LABORAL. EL NIVEL DE OCUPACIÓN ES MAYOR EN LOS HOMBRES, QUE ES DE 50.7%, QUE EN LAS MUJERES QUE TAN SÓLO ES DE 19.4%. DEL 33.7 % DE ADULTOS MAYORES QUE TIENEN EMPLEO, LA MAYORÍA, EL 50.5% LABORA POR CUENTA PROPIA, MIENTRAS QUE 4.9% SON TRABAJADORES SIN PAGO. UNA TERCERA PARTE DE LOS ADULTOS MAYORES ECONÓMICAMENTE ACTIVOS ES DECIR EL 35.5%, TRABAJAN PARA UN TERCERO, CON UN PAGO, MIENTRAS QUE 49.2% NO RECIBEN PRESTACIONES DE NINGÚN TIPO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE A NIVEL MUNDIAL, CERCA DE LA MITAD DE LAS PERSONAS EN EDAD DE JUBILACIÓN EN EL MUNDO NO RECIBEN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA ALERTA QUE HACE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN EL ANÁLISIS HECHO EN 178 PAÍSES. EL REPORTE EN MENCIÓN, MENCIONA O DESTACA QUE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES NO TIENEN INGRESOS GARANTIZADOS, Y SE VEN OBLIGADAS A SEGUIR TRABAJANDO, A MENUDO EN CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y CON BAJOS SALARIOS, DURANGO NO ES AJENO A ESTA SITUACIÓN, SEGÚN PROYECCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, SE ESTIMA QUE PARA EL AÑO 2030 ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN SE

INCREMENTARÁ EN 89% CON RESPECTO A 2015, Y REPRESENTARÁN UN 6.7% DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO AQUÍ EN DURANGO, ESTOS DATOS EVIDENCIAN LA INMINENTE NECESIDAD DE CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES; ASÍ COMO INSTRUMENTOS QUE PUEDAN CREAR O DESARROLLAR LAS CAPACIDADES ECONÓMICAS DE ESTE GRUPO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, LAS CAPACIDADES ECONÓMICAS DE LOS ADULTOS MAYORES DEBEN SER FORTALECIDAS MEDIANTE PROGRAMAS SOCIALES ADECUADOS, POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUYENTES EN EL TEMA, PARA BRINDAR OPORTUNIDADES DE ESTE SECTOR VULNERABLE A MUCHAS SITUACIONES DE LA VIDA COTIDIANA, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE DURANGO, TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR Y PROTEGER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A FIN DE PROPORCIONARLES UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y SU PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y EL PRIVADO, EL OBJETIVO DE LA REFORMA QUE SE PROPONE EN LA PRESENTE INICIATIVA ES BUSCAR Y GENERAR MEJORES CONDICIONES DE OCUPACIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; Y ASÍ DE ALGUNA MANERA RESARCIR EL DAÑO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SUCEDE EN LA ACTUALIDAD POR LA FALTA DE OPORTUNIDADES DE OBTENER UN TRABAJO BIEN REMUNERADO Y

15

CON ELLO PODER CONSERVAR SU ESTATUS ECONÓMICO O MEJORARLO; LO QUE TIENE COMO RESULTADO QUE GRAN PARTE DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE POBREZA, REZAGO Y VULNERABILIDAD SOCIAL, ESPERANDO CONTAR CON EL APOYO DE USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y DE ADULTOS MAYORES, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.-**

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones **CODIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales son seres vivos que merecen tener derechos al igual que los humanos por el simple hecho de vivir. Al estar demostrado que no solo los seres humanos, sino que también otros animales, poseen conciencia, pero sobre todo poseen sensibilidad, es decir, la capacidad de sufrir cuando se atenta contra su libertad, su vida o su integridad, es indudable que se deben reconocer derechos a los animales no humanos.

Los animales tienen derecho, al menos, a no ser torturados, a vivir en libertad, a que su hábitat sea preservado, a que no les cause dolor, a la satisfacción de sus necesidades básicas y lamentablemente los seres humanos los hemos visto desde siempre como productos y recursos a nuestra disposición.

Dentro de la legislación local, se contempla la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Durango que faculta expresamente a las autoridades a regular y controlar dichas actividades, constituirán un campo abierto a los actos de maltrato y sufrimiento, las prácticas ilegales de peleas de perros, la violación, tortura y mutilación, y otras acciones que quedan impunes debido al desconocimiento de los datos de los propietarios que en muchas ocasiones son la fuente de maltrato y causantes de una sobrepoblación canina y felina que puede llegar a representar un riesgo para la salud y seguridad pública.

En este contexto, no solo los actos de violencia animal deben de tener una vigilancia por parte de las autoridades, sino también los actos violentos que muchas veces los animales cometen en perjuicio de los seres humanos y esto puede regularse a base de llevarse a cabo la adecuada implementación de un marco jurídico que contemple la figura de lesiones y homicidio ocasionados por los animales potencialmente peligrosos y animales domésticos de compañía.

En este sentido, dentro la Ley de Protección y Bienestar Animal para la sustentabilidad del estado de Durango, contemplo la implementación de un registro como una medida necesaria sobre una base de datos real que contenga información específica de los propietarios, poseedores o encargados de animales, con la finalidad de salvaguardar los derechos y vigilancia de actos de maltrato animal, además de actos por animales en perjuicio de seres humanos, a fin de concretar la figura de la "Guardia Jurídica" en la que recae a los propietarios, posesionarios o encargados de los animales que tengan bajo su cuidado.

A lo que la suscrita cree conveniente tener una adecuada regulación acerca de los casos que se presenten acerca de los ataques por animales, principalmente por perros hacia personas, donde muchas veces son ataques severos que dejan daños irreversibles, tanto físicos y emocionales, donde muchas de las veces no hay persona responsable que se pueda hacer cargo de las lesiones que el perro a su cargo ocasiona.

De acuerdo a criterios en materia Civil, el propietario del animal como primer responsable por la norma civil. Responde de los daños por razón de estar el animal bajo su guarda, se entiende bajo su "guarda jurídica", aunque no tenga la "guarda material" o, de hecho. Como tal curador, es responsable de todo daño, pues si ha perdido la guarda material, ha conservado la guarda jurídica, que es la decisiva, gracias al poder de dirección y de mando que ella implica. Además, es responsable por los daños ocasionados por el animal de que es dueño cuando se le ha extraviado o escapado.

Pero además de la figura jurídica del propietario, estaría también el poseedor, a quien el propietario voluntariamente le ha confiado al animal, siempre que este poseedor sea de buena fe,



respondería, como responsabilidad extracontractual, de los daños directos por el descuido del animal o bien por no realizar la guarda necesaria del mismo o cuidado respecto de terceros, salvo casos de fuerza mayor, o bien que el animal hubiera sido incitado por el tercero.

## 2. Responsabilidad Penal

Dentro de la materia penal, no ha sido comúnmente aceptada, como mecanismo para sancionar al propietario del animal que lesiona intereses ajenos, como la vida o la integridad personal, sin embargo la últimas tendencias demuestran una inclinación de los legisladores de sancionar penalmente descuidos o negligencias en la tenencia de animales respecto a hechos o conductas penalmente relevantes.

De acuerdo con el Código Penal Federal establece:

**Artículo 301.- De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, o lo suelte o haga esto último por descuido.**

De esto se desprende la punibilidad del delito de lesiones causadas por un animal, pero no da un enfoque específico que remite en cuanto la acreditación de propiedad, poseedor o Guardia Jurídica del animal.

En este sentido la suscrita cree conveniente la implementación de esta figura dentro los delitos culposos derivado que el mismo está constituido por tres elementos, a saber: a) la violación de un deber de prudencia, b) la previsibilidad del resultado y c) la producción de este resultado.

La violación de un deber de cuidado es la trasgresión del deber de atención necesario para evitar la creación de situaciones de peligro o la producción de ciertos resultados dañinos que el orden jurídico impone.

El deber de cuidado exigido al agente de comportamiento puede estar expreso en la norma penal; por ejemplo las normas de tránsito etc.

El deber de prudencia está relacionado con la importancia del bien jurídico. Así el comportamiento sea permitido legalmente, el agente debe al momento de actuar, adoptar las medidas necesarias para evitar algún grado de peligrosidad; por ejemplo, sacar a un peligroso a la calle.

No es suficiente que la violación del deber de prudencia de lugar al resultado. Es necesario aun, que este resultado se previsible a fin que haya culpa. Por esto, la ley se refiere a la culpa como una imprevisión culpable.

La violación del deber de atención, comprobada objetivamente, permite establecer una tipicidad del acto; en segundo lugar, la constatación que el autor estuvo, según su capacidad personal, en condiciones de conocer y cumplir con este deber, funda el juicio de reproche en que consiste la culpabilidad.

Es por ello, que si bien es cierto que dentro de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Durango, contempla la resarsición del daño ocasionado por el animal, también lo es que debe estar contemplado y tutelado por el bien jurídico que representa la vida y la integridad corporal de las personas, es decir, debe estar regulado bajo el Código Penal, partiendo de la

premisa de contar un propietario, poseedor o en cargado del animal potencialmente peligroso o animal doméstico, que consiste en la implementación de la Guardia Jurídica directa.

Una vez expuesto lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se adiciona una fracción V, recorriendo las subsecuentes del artículo **79 del CODIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

#### **CAPITULO IV**

#### **PUNIBILIDAD DE LOS DELITOS CULPOSOS**

**ARTÍCULO 79. Punibilidad del delito culposo.**

(...)

**En relación a estos delitos, se tendrá en cuenta lo siguiente:**

(...)

(...)

(...)

(...)

**V. Sera responsable del delito de lesiones por culpa, el propietario y/o quien detente bajo cualquier título la posesión de un animal potencialmente peligroso o animal doméstico de compañía que cause daño a la salud del ser humano y se le impondrá de dos a seis meses de prisión y multa de sesenta hasta ciento cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización.**

**En el caso de homicidio por la causa descrita en el párrafo anterior, se le impondrá de dos a cuatros años de prisión y multa de ciento cincuenta hasta trecientas veces la Unidad de Medida y Actualización.**

**VI.** La calificación de la gravedad de la culpa queda al prudente arbitrio de la autoridad judicial, quien deberá tomar en consideración los criterios de individualización de sanciones a que se refiere éste código y las especiales siguientes:

a) La mayor o menor facilidad de prever y evitar el daño que resultó;

19

- b) Si para ello bastaban una reflexión o atención ordinaria y conocimiento comunes en algún arte o ciencia;
- c) Si el sentenciado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes;
- d) Si tuvo tiempo para obrar con la reflexión y cuidado necesarios; y,
- e) El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico; tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas transportadoras y en general por conductores de vehículos.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

#### **Atentamente**

Victoria de Durango, Dgo. A 20 de Noviembre de 2017

**RÚBRICA**

**Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez**

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE DIEZ MINUTOS, DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: BUENOS DÍAS, PRESIDENTE QUISIERA SOLICITARLE QUE ESTA INTERVENCIÓN SEA TOMADA A CONSIDERACIÓN PARA TRES INICIATIVAS QUE PRESENTO EL DÍA DE HOY EN UNA SOLA PARTICIPACIÓN,..

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: EN UNA SOLA PARTICIPACIÓN, GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PERMITE REFORMAR Y ADICIONAR DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO Y AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, ENCAMINADO A IMPLEMENTAR LA REGULACIÓN ADECUADA DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE REPARACIÓN DE DAÑOS, PERJUICIOS, LESIONES Y HOMICIDIO QUE ESTE TIPO DE ANIMALES PUDIERAN CAUSAR CUÁNTOS DE NOSOTROS HEMOS SIDO CONOCEDORES DE UN ACTO VIOLENTO POR PARTE DE UN ANIMAL HACÍA UNA PERSONA, DONDE MUCHAS VECES DEJAN DAÑOS IRREVERSIBLES A LA SALUD HUMANA TANTO FÍSICOS Y EMOCIONALES, PERO LA SITUACIÓN ES AÚN MÁS DELICADA CUANDO EL ACTO ES COMETIDO POR UN ANIMAL QUE ES CONSIDERADO DOMÉSTICO DE COMPAÑÍA, ES DECIR UN PERRO QUE MANIFIESTA SU AGRESIVIDAD, A BASE DE ACTOS VIOLENTOS, EN EL PRESENTE AÑO HEMOS SIDO CONOCEDORES DE INNUMERABLES ACTOS DE ESTE TIPO, EL DÍA DE AYER DIRIGIDO A UNA NIÑA DE CINCO AÑOS DONDE UNA MASCOTA FUE LA CAUSANTE DE LESIONES GRAVES EN LA QUE IMPLICA LACERACIÓN DE LA PARTE IZQUIERDA DE LA MANDÍBULA, EN ESTE SENTIDO ES IMPORTANTE EMITIR MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR ESTE MAL SOCIAL QUE HA VENIDO INCREMENTANDO EN LOS ÚLTIMOS

AÑOS DERIVADO DEL POCO CUIDADO POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS, ASÍ COMO LA SOBREPoblACIÓN DE ANIMALES CALLEJEROS QUE NO CUENTAN CON UN REGISTRO OPORTUNO, LAMENTABLEMENTE EL INCREMENTO DE ESTE TIPO DE HECHOS SE HA DERIVADO DE LA MALA EDUCACIÓN A LOS ANIMALES, DONDE RESALTAN PERSONAS QUE HACEN MAL USO DE ELLOS AL INCITARLOS A ACTIVIDADES VIOLENTAS COMO LAS PELEAS DE PERROS DONDE DESDE PEQUEÑOS SON LACERADOS PARA QUE TOMEN ACTITUDES AGRESIVAS QUE ORIGINAN ACTUAR CON VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS PERSONAS OCASIONANDO DAÑOS IRREVERSIBLES DE SALUD FÍSICA, MENTAL E INCLUSO LA MUERTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN LOCAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, CONTEMPLA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS ANIMALES, PERO TAMBIÉN DEBE SER VIGILANTE A LOS ACTOS VIOLENTOS QUE MUCHAS VECES LOS ANIMALES COMETEN EN PERJUICIO DE LOS SERES HUMANOS Y ESTO PUEDE REGULARSE A BASE DE LLEVARSE A CABO LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGISTRO DE PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ANIMALES QUE LA MISMA LEY CONTEMPLA A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 10 CONTEMPLA EL REGISTRO DE ANIMALES QUE A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, ESTABLECERÁN UN REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN: PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA; DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE QUE A PESAR DE EXISTE UNA DISPOSICIÓN QUE REGULE LOS DATOS DE PROPIETARIOS,

POSEEDORES O ENCARGADOS DE ANIMALES, LA MISMA, SIGUE SIENDO UNA NORMA DE CARÁCTER NO FUNCIONAL, DERIVADO DE LA OMISIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS A LAS QUE LES FUE DESTINADAS EL CITADO ARTÍCULO, O BIEN, LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO HA DADO SEGUIMIENTO OPORTUNO AL MISMO, ES POR ELLO QUE LA PRIMERA INICIATIVA ES ENCAMINADA A LA ADICIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD PARA QUE TODO PROPIETARIO POSEEDOR O ENCARGADO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA SEAN REGISTRADOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, A FIN DE PREVER DE ENUMERARLES BENEFICIOS A LOS ANIMALES Y SOBRE TODO LA SEGURIDAD JURÍDICA A PERSONAS QUE SON SUSCEPTIBLES A ATAQUES POR PARTE DE ANIMALES Y QUE MUCHAS VECES SE DESCONOCE EL PROPIETARIO, ADEMÁS CREO CONVENIENTE QUE PARA QUE EXISTA UNA APLICACIÓN OBLIGATORIA DEBEN DE EXISTIR SANCIONES QUE OBLIGUEN A LOS INVOLUCRADOS A REGISTRARSE COMO PROPIETARIOS, POSEEDOR O ENCARGADO DE UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO, O ANIMAL DOMÉSTICO, LA SANCIÓN ES PARTE DESDE EL APERCIBIMIENTO Y AMONESTACIÓN PARA QUE SE REGISTRE HASTA EL DECOMISO DEL ANIMAL QUE TENGAN A SU CUIDADO MISMO QUE PUEDE SER DEVUELTO AL MOMENTO DE APEGARSE A LO DISPUESTO EN LA LEY Y AL ARTICULO QUE SE PRETENDE REFORMAR, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS TRES INICIATIVAS PLANTEADAS TIENEN UNA RELACIÓN DIRECTA EN VIRTUD DE QUE NO PUEDE EXISTIR LA CULPABILIDAD DE UN ANIMAL POR SUS ACTOS IRRACIONALES, Y

MUCHO MENOS A UNA PERSONA CULPABLE, POR EL SUPUESTO DE QUE SEA DUEÑO DEL MISMO, ES POR ELLO QUE LO PRIMERO QUE SE DEBE DE CONSIDERAR ES LA ACREDITACIÓN DE QUE EL DUEÑO DEL ANIMAL TENGA CERTEZA JURÍDICA MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO DE PROPIEDAD O POSESIÓN QUE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL MARCO JURÍDICO ANTERIORMENTE CITADO, EN ESTE SENTIDO DENTRO DEL SEGUNDO PLANTEAMIENTO QUE CORRESPONDE A LA LEGISLACIÓN CIVIL CREO CONVENIENTE QUE PARA UNA ADECUADA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO CIVIL ES NECESARIO QUE LA PROPIEDAD DEL ANIMAL TENGA UN REGISTRO QUE CONTEMPLE LA GUARDIA JURÍDICA ES DECIR QUE ESPECIFIQUE QUIEN ES EL RESPONSABLE POR LOS ACTOS COMETIDOS POR EL ANIMAL, SI BIEN ES CIERTO ESTA DISPOSICIÓN YA ESTÁ CONTEMPLADA DENTRO DEL ARTÍCULO QUE SE PRETENDE REFORMAR TAMBIÉN LO ES QUE HAY VARIAS AMBIGÜEDADES REFERENTES AL PAGO DE LOS DAÑOS DERIVADOS DEL DESCONOCIMIENTO DE UN POSEEDOR QUE DEBE ESTAR AL CUIDADO DE TODO ACTO QUE COMETA EL ANIMAL POR ELLO LA NECESIDAD DE UN REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PROPIETARIAS O POSEEDORAS DEL ANIMAL, POR ÚLTIMO LA TERCERA INICIATIVA DENTRO DE LA MATERIA PENAL, LAS ÚLTIMAS TENDENCIAS DEMUESTRAN UNA INCLINACIÓN DE LOS LEGISLADORES DE SANCIONAR PENALMENTE DESCUIDOS O NEGLIGENCIAS EN LA TENENCIA DE ANIMALES RESPECTO A HECHOS O CONDUCTAS PENALMENTE RELEVANTES, DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL FEDERAL,

ESTABLECE EL ARTÍCULO 301 DE LAS LESIONES QUE A UNA PERSONA CAUSE ALGÚN ANIMAL BRAVÍO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL QUE CON ESTA INTENCIÓN LO AZUCE, O LO SUELTE O HAGA ESTO ÚLTIMO POR DESCUIDO DE ESTO SE DESPRENDE LA PUNIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CAUSADAS POR UN ANIMAL PERO NO DARLE ENFOQUE ESPECÍFICO QUE REMITE EN CUANTO A LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, POSEEDOR O GUARDIA JURÍDICA DEL ANIMAL, EN ESTE SENTIDO LA SUSCRITA CREE CONVENIENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA FIGURA DENTRO LOS DELITOS CULPOSOS DERIVADO QUE EL MISMO ESTÁ CONSTITUIDO POR TRES ELEMENTOS, A SABER: A) LA VIOLACIÓN DE UN DEBER DE PRUDENCIA, B) LA PREVISIBILIDAD DEL RESULTADO Y C) LA PRODUCCIÓN DE ESTE RESULTADO, LA VIOLACIÓN DE UN DEBER DE CUIDADO ES LA TRASGRESIÓN DEL DEBER DE ATENCIÓN NECESARIO PARA EVITAR LA CREACIÓN DE SITUACIONES DE PELIGRO O LA PRODUCCIÓN DE CIERTOS RESULTADOS DAÑOSOS QUE EL ORDEN JURÍDICO IMPONE, DE ESTO SE DESPRENDE Y DE NUEVO EN RELACIÓN DE DESCONOCIMIENTO A BASE DEL TÍTULO DE PROPIETARIO DEL ANIMAL QUE CAUSE LESIONES E INCLUSIVE LA MUERTE MUCHAS DE LAS OCASIONES NO SE PUEDE LLEGAR AL PAGO DE LAS LESIONES U HOMICIDIO QUE EL ANIMAL CAUSE AUN CONOCIENDO DE LOS ACTOS DEL ANIMAL FUERON PROVOCADOS POR EL DESCUIDO Y NEGLIGENCIA DE UNA PERSONA, EL DEBER DE PRUDENCIA ESTÁ RELACIONADA CON LA IMPORTANCIA DEL BIEN JURÍDICO. ASÍ EL COMPORTAMIENTO SEA PERMITIDO LEGALMENTE, EL AGENTE DEBE AL MOMENTO DE ACTUAR, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR ALGÚN GRADO DE PELIGROSIDAD; POR



EJEMPLO, SACAR A UN PERRO PELIGROSO A LA CALLE, ES POR ELLO, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE DENTRO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, CONTEMPLA LA RESARCIÓN DEL DAÑO OCASIONADO POR EL ANIMAL, TAMBIÉN LO ES QUE DEBE ESTAR CONTEMPLADO Y TUTELADO POR EL BIEN JURÍDICO QUE REPRESENTA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL DE LAS PERSONAS, ES DECIR, DEBE ESTAR REGULADO BAJO EL CÓDIGO PENAL, PARTIENDO DE LA PREMISA DE CONTAR CON UN PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO O ANIMAL DOMÉSTICO, QUE CONSISTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUARDIA JURÍDICA DIRECTA, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO DESCRIBIRLES LA SIGUIENTES PROPUESTAS DE DECRETO: LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13, AMBOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO 10.**

ARTÍCULO 10. LOS AYUNTAMIENTOS **OBLIGATORIAMENTE**, ESTABLECERÁN UN REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN:

I. PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA;

II. QUIENES REALICEN ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN, CRÍA O ENAJENACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA; Y,

III. QUIENES REALICEN ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN, PENSIÓN, ADIESTRAMIENTO, O ALBERGUE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.

LAS AUTORIZACIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO SERÁN EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINEN EN LA PRESENTE LEY, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. DICHAS AUTORIZACIONES SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE EXPIDAN POR ALGUNA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME A OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LA INSCRIPCIÓN A DICHO REGISTRO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PARA MANTENERLO VIGENTE, EL INTERESADO DEBERÁ RENOVARLA CADA DOS AÑOS, EN EL CASO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEBERÁ INFORMARLO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA A LUGAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTA EXPIDA

**LA OMISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, SERÁN SUJETOS A LAS SIGUIENTES SANCIONES:**

**I. APERCIBIMIENTO Y AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA;**

**II. MULTA DE 10 A 20 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; Y**

**II. DECOMISO DE LOS ANIMALES.**

**SERÁ POSIBLE LA REINTEGRACIÓN DE LOS ANIMALES, SI LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS, SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL REGISTRO.**

**SEGUNDA: LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 861 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO 861. LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA QUE SE ESCAPAREN DEL ENCIERRO EN QUE LOS TENGAN SUS DUEÑOS, PODRÁN SER CAPTURADOS POR CUALQUIERA. ASÍ MISMO, CUANDO CAUSEN UN DAÑO A TERCEROS, EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE HUBIERAN OCASIONADO.**

**EN EL CASO QUE EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL ANIMAL, TENDRÁ QUE ACREDITAR LA REPARACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.**

**Y TERCERA: LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 79 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO 79. PUNIBILIDAD DEL DELITO CULPOSO.**

**EN RELACIÓN A ESTOS DELITOS, SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

**V. SERA RESPONSABLE DEL DELITO DE LESIONES POR CULPA, EL PROPIETARIO Y/O QUIEN DETENTE BAJO CUALQUIER TITULO LA**

**POSESIÓN DE UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO O ANIMAL DOMÉSTICO DE COMPAÑÍA QUE CAUSE DAÑO A LA SALUD DEL SER HUMANO Y SE LE IMPONDRÁ DE DOS A SEIS MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE SESENTA HASTA CIENTO CUARENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**EN EL CASO DE HOMICIDIO POR LA CAUSA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁ DE DOS A CUATROS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA HASTA TRECIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES DE MI INTERÉS REFORMAR ESTOS MARCOS JURÍDICOS QUE VAN DE LA MANO EN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PELIGROSOS PARTIENDO DE LO SIGUIENTE, REGISTRO OBLIGATORIO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL MISMO Y PODER RESPONSABILIZARLOS DE LOS ACTOS VIOLENTOS COMETIDOS POR EL ANIMAL, ASÍ COMO PODER ACREDITAR LA PUNIBILIDAD EN MATERIA CIVIL O EN MATERIA PENAL DE LOS MISMOS ACTOS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS Y POR SU TOLERANCIA TAMBIÉN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, POR LO PRONTO ESTA PRIMER INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ,

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.-**

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones **AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los animales son seres vivos que merecen tener derechos al igual que los humanos por el simple hecho de vivir. Al estar demostrado que no solo los seres humanos, sino que también otros animales, poseen conciencia, pero sobre todo poseen sensibilidad, es decir, la capacidad de sufrir cuando se atenta contra su libertad, su vida o su integridad, es indudable que se deben reconocer derechos a los animales no humanos.

Los animales tienen derecho, al menos, a no ser torturados, a vivir en libertad, a que su hábitat sea preservado, a que no les cause dolor, a la satisfacción de sus necesidades básicas y lamentablemente los seres humanos los hemos visto desde siempre como productos y recursos a nuestra disposición.

Dentro de la legislación local, se contempla la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Durango que faculta expresamente a las autoridades a regular y controlar dichas actividades, constituirán un campo abierto a los actos de maltrato y sufrimiento, las prácticas ilegales de peleas de perros, la violación, tortura y mutilación, y otras acciones que quedan impunes debido al desconocimiento de los datos de los propietarios que en muchas ocasiones son la fuente de maltrato y causantes de una sobrepoblación canina y felina que puede llegar a representar un riesgo para la salud y seguridad pública.

En este contexto, no solo los actos de violencia animal deben de tener una vigilancia por parte de las autoridades, sino también los actos violentos que muchas veces los animales cometen en perjuicio de los seres humanos y esto puede regularse a base de llevarse a cabo la adecuada implementación de un marco jurídico que contemple la figura del pago de daños y perjuicios ocasionados por los animales potencialmente peligrosos y animales domésticos de compañía.

En este sentido, dentro la Ley de Protección y Bienestar Animal para la sustentabilidad del estado de Durango, contemplo la implementación de un registro como una medida necesaria sobre una base de

datos real que contenga información específica de los propietarios, poseedores o encargados de animales, con la finalidad de salvaguardar los derechos y vigilancia de actos de maltrato animal, además de actos por animales en perjuicio de seres humanos, a fin de concretar la figura de la “Guardia Jurídica” en la que recae a los propietarios, posesionarios o encargados de los animales que tengan bajo su cuidado.

A lo que la suscrita cree conveniente tener una adecuada regulación acerca de los casos que se presenten acerca de los ataques por animales, principalmente por perros hacia personas, donde muchas veces son ataques severos que dejan daños irreversibles, tanto físicos y emocionales, donde muchas de las veces no hay persona responsable que se pueda hacer cargo de las lesiones que el perro a su cargo ocasiona.

De acuerdo a criterios en materia Civil, el propietario del animal como primer responsable por la norma civil. Responde de los daños por razón de estar el animal bajo su guarda, se entiende bajo su "guarda jurídica", aunque no tenga la "guarda material" o, de hecho. Como tal curador, es responsable de todo daño, pues si ha perdido la guarda material, ha conservado la guarda jurídica, que es la decisiva, gracias al poder de dirección y de mando que ella implica. Además, es responsable por los daños ocasionados por el animal de que es dueño cuando se le ha extraviado o escapado.

Pero además de la figura jurídica del propietario, estaría también el poseedor, a quien el propietario voluntariamente le ha confiado al animal, siempre que este poseedor sea de buena fe, respondería, como responsabilidad extracontractual, de los daños directos por el descuido del animal o bien por no realizar la guarda necesaria del mismo o cuidado respecto de terceros, salvo casos de fuerza mayor, o bien que el animal hubiera sido incitado por el tercero.

Dentro del derecho comparado y de acuerdo a esta materia, se puede consultar lo siguiente:

***Ley Argentina- Código Civil:***

**“A diferencia de otros en los que se ha establecido legislación específica sobre el tema, en Argentina el régimen para la tenencia responsable de animales se ha tomado como un tema más del Código Civil, según el cual el accionar de un animal es responsabilidad directa del propietario.”..**

**“Así los artículos 1124-1126 1130-1131 del Código Civil Argentino, disponen que el propietario de un animal doméstico es responsable del daño que este cauce y sin importar este bajo la guardia de sus dependientes no se puede sustraer la obligación de responder.”....**

***Ley Española, El Regimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:***

**“Establece que se consideran responsables por las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales.”...**

Es por ello, que si bien es cierto que dentro de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Durango, contempla la resarsición del daño ocasionado por el animal, también lo es que debe estar contemplado y tutelado por el bien jurídico que representa la vida y la

integridad corporal de las personas y los bienes, es decir, debe estar regulado bajo el Código Civil, partiendo de la premisa de contar un propietario, poseedor o en cargado del animal potencialmente peligroso o animal doméstico, que consiste en la implementación de la Guardia Jurídica directa.

Una vez expuesto lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 861 del **CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 861. Los animales potencialmente peligrosos y los animales domésticos de compañía** que se escaparen del encierro en que los tengan sus dueños, podrán ser capturados por cualquiera. **Así mismo, cuando causen un daño a terceros, en su persona o en sus bienes, su Propietario, Poseedor o Encargado, según sea el caso, será responsable del pago de daños y perjuicios que hubieran ocasionado.**

**En el caso que el Propietario, Poseedor o Encargado solicite la devolución del animal, tendrá que acreditar la reparación a la que se refiere el párrafo anterior.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente**  
Victoria de Durango, Dgo. A 20 de Noviembre de 2017  
**RÚBRICA**  
**Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez**

**PRESIDENTE: EN BASE A LA SOLICITUD DE LA PROPIA DIPUTADA ESTA INICIATIVA SE TURNA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.**

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO. LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.-**

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones **LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los animales son seres vivos que merecen tener derechos al igual que los humanos por el simple hecho de vivir. Al estar demostrado que no solo los seres humanos, sino que también otros animales, poseen conciencia, pero sobre todo poseen sensibilidad, es decir, la capacidad de sufrir cuando se atenta contra su libertad, su vida o su integridad, es indudable que se deben reconocer derechos a los animales no humanos.

Los animales tienen derecho, al menos, a no ser torturados, a vivir en libertad, a que su hábitat sea preservado, a que no les cause dolor, a la satisfacción de sus necesidades básicas y lamentablemente los seres humanos los hemos visto desde siempre como productos y recursos a nuestra disposición.

Dentro de la legislación local, se contempla la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Durango que faculta expresamente a las autoridades a regular y controlar dichas actividades, constituirán un campo abierto a los actos de maltrato y sufrimiento, las prácticas ilegales de peleas de perros, la violación, tortura y mutilación, y otras acciones que quedan impunes debido al desconocimiento de los datos de los propietarios que en muchas ocasiones son la fuente de maltrato y causantes de una sobrepoblación canina y felina que puede llegar a representar un riesgo para la salud y seguridad pública.

En este contexto, no solo los actos de violencia animal deben de tener una vigilancia por parte de las autoridades, sino también los actos violentos que muchas veces los animales cometen en perjuicio de los seres humanos y esto puede regularse a base de llevarse a cabo la adecuada implementación de un



registro de propietarios, poseedores o encargados de animales que la misma Ley ya contempla a cargo de los ayuntamientos.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 contempla la figura del registro de animales que a la letra dice:

**Los Ayuntamientos, establecerán un registro de personas físicas o morales que sean:**

**I. Propietarios, Poseedores o Encargados de los Animales Potencialmente Peligrosos y Animales Domésticos de Compañía;**

**II. Quienes realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de Animales Domésticos de Compañía; y,**

**III. Quienes realicen actividades de exhibición, pensión, Adiestramiento, o Albergue de Animales Domésticos de Compañía.**

**Las autorizaciones y el procedimiento de registro serán expedidos por la Autoridad Municipal, en los términos que se determinen en la presente Ley, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables. Dichas autorizaciones serán independientes de las que se expidan por alguna otra autoridad competente, conforme a otros ordenamientos aplicables.**

**La inscripción a dicho registro es de carácter obligatorio y para mantenerlo vigente, el interesado deberá renovarla cada dos años, en el caso de cambio de propietario, poseedor o encargado deberá informarlo a la Autoridad Municipal para los efectos a que haya a lugar, conforme a los lineamientos que ésta expida.**

De lo anterior se desprende de que a pesar de existe una disposición que regule los datos de propietarios, poseedores o encargados de animales, la misma, sigue siendo una norma de carácter no funcional, derivado de la omisión por parte de las personas a las que les fue destinadas el citado artículo, o bien, la autoridad responsable no ha dado seguimiento oportuno al mismo.

Con fecha 10 de marzo de la presente anualidad se publicó en la Gaceta del Municipio de Durango, bajo el número resolutivo 567, el Reglamento de Protección de los Animales del Municipio de Durango, que contempla la integración y la función del Registro de personas físicas o morales a cargo de animales bajo el Centro de Atención Animal, que es el área de la Dirección de Salud en la cual un animal es alojado para su protección, atención médica y cuidado mismo, y que otorga sus funciones bajo el artículo 10 estableciendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 10.- Son funciones del Centro:**

**(...)**

**II. Establecer un registro de personas físicas o morales que sean:**

**a) Propietarios, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos y animales domésticos de compañía:**

**b) Quienes realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de animales domésticos; y**

**c) Quienes realicen actividades de exhibición, pensión, adiestramiento o albergue de animales domésticos**

En este sentido, el ayuntamiento contemplo la implementación de este registro como una medida necesaria sobre una base de datos real que contenga información específica de los propietarios, poseedores o encargados de animales, con la finalidad de salvaguardar los derechos y vigilancia de actos de maltrato animal, además de actos por animales en perjuicio de seres humanos, a fin de concretar la figura de la "Guardia Jurídica" en la que recae a los propietarios, posesionarios o encargados de los animales que tengan bajo su cuidado.

Es por ello, que la suscrita, cree conveniente la adición sobre la obligatoriedad para que todo propietario, poseedor o encargado de animales Potencialmente Peligrosos y Animales Domésticos de Compañía sea registrado bajo las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango a fin de prever de numerables beneficios a los animales y sobre todo la seguridad jurídica para personas que son susceptibles a ataques por parte de animales y que muchas veces se desconoce el propietario.

Además, esta legisladora, cree conveniente que para que exista una aplicación obligatoria, deben existir sanciones que obliguen a los involucrados a registrarse como propietarios, poseedor o encargado de un animal Potencialmente Peligroso o animal Doméstico. Las sanciones parten desde el apercibimiento y amonestación para que se registren, hasta el decomiso del animal que tengan bajo su cuidado, mismo que puede ser devuelto al momento de apegarse a lo dispuesto de la ley y el articulado que se presente reformar.

Por otro lado, es importante mencionar, que la esencia principal de esta iniciativa con proyecto de decreto, es tener una adecuada regulación acerca de los casos que se presenten acerca de los ataques por animales, principalmente por perros hacia personas, donde muchas veces son ataques severos que dejan daños irreversibles, tanto físicos y emocionales, donde muchas de las veces no hay persona responsable que se pueda hacer cargo de las lesiones que el perro a su cargo ocasiona.

De acuerdo a criterios en materia Civil, el propietario del animal como primer responsable por la norma civil. Responde de los daños por razón de estar el animal bajo su guarda, se entiende bajo su "guarda jurídica", aunque no tenga la "guarda material" o, de hecho. Como tal curador, es responsable de todo daño, pues si ha perdido la guarda material, ha conservado la guarda jurídica, que es la decisiva, gracias al poder de dirección y de mando que ella implica. Además, es responsable por los daños ocasionados por el animal de que es dueño cuando se le ha extraviado o escapado.

Pero además de la figura jurídica del propietario, estaría también el poseedor, a quien el propietario voluntariamente le ha confiado al animal, siempre que este poseedor sea de buena fe, respondería, como responsabilidad extracontractual, de los daños directos por el descuido del animal o bien por no realizar la guarda necesaria del mismo o cuidado respecto de terceros, salvo casos de fuerza mayor, o bien que el animal hubiera sido incitado por el tercero.

Es por ello, que si bien es cierto que dentro de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Durango, contempla la resarsición del daño ocasionado por el animal, también lo es que debe estar contemplado y tutelado por el bien jurídico que representa la vida y la integridad corporal de las personas, es decir, debe estar regulado bajo el Código Civil y Código Penal del Estado de Durango, partiendo de la premisa de contar un propietario, poseedor o en cargo del animal potencialmente peligroso o animal doméstico, que consiste en la implementación de la Guardia Jurídica, mediante el registro de personas físicas o morales, donde básicamente se da la aceptación de la propiedad y la aceptación de hacerse responsable de los actos que cometa el animal a su cargo.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 10 y se reforma el párrafo segundo del artículo 13, ambos de la **LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

#### **ARTÍCULO 10.**

ARTÍCULO 10. Los Ayuntamientos **obligatoriamente**, establecerán un registro de personas físicas o morales que sean:

- I. Propietarios, Poseedores o Encargados de los Animales Potencialmente Peligrosos y Animales Domésticos de Compañía;
- II. Quienes realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de Animales Domésticos de Compañía; y,
- III. Quienes realicen actividades de exhibición, pensión, Adiestramiento, o Albergue de Animales Domésticos de Compañía.

Las autorizaciones y el procedimiento de registro serán expedidos por la Autoridad Municipal, en los términos que se determinen en la presente Ley, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables. Dichas autorizaciones serán independientes de las que se expidan por alguna otra autoridad competente, conforme a otros ordenamientos aplicables.

La inscripción a dicho registro es de carácter obligatorio y para mantenerlo vigente, el interesado deberá renovarla cada dos años, en el caso de cambio de propietario, poseedor o encargado deberá informarlo a la Autoridad Municipal para los efectos a que haya a lugar, conforme a los lineamientos que ésta expida

**La omisión de la inscripción al Registro por parte de los propietarios, poseedores o encargados de Animales Potencialmente Peligrosos y Animales Domésticos de compañía, serán sujetos a las siguientes sanciones:**

- III. **Apercibimiento y amonestación pública o privada;**
- II. **Multa de 10 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización; y**
- IV. **Decomiso de los animales.**

**Será posible la reintegración de los animales, si los propietarios, poseedores o encargados, se sujetan a las disposiciones del Registro.**

**Artículo 13.** Todo Propietario, Poseedor o Encargado de un Animal queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley y a los Reglamentos Municipales que se expidan con arreglo a la misma.

Cuando un Animal cause un daño a terceros, en su persona o en sus bienes, su Propietario, Poseedor o Encargado, según sea el caso, será responsable del resarcimiento del mismo en los términos que disponga **esta ley, el Código Civil del estado de Durango y el Código Penal del estado de Durango.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

#### **Atentamente**

Victoria de Durango, Dgo. A 20 de Noviembre de 2017

**Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez**

**PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.**

**PRESIDENTE: LES INFORMO QUE ESTA INICIATIVA SERÁ TURNADA A LA COMISIÓN DE ECOLOGIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.**

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES:**

**EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 178 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma, adición y modificación a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Los Derechos Humanos pueden definirse como "el conjunto de libertades y prerrogativas de carácter civil, político, Así mismo manifiesta: que los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público estará obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Igualmente este artículo puntualiza que: el organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos el cual contará con autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios; así mismo las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

La Elección del titular de presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos den las entidades federativas, se ajustaran a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones de determine la ley.

En concordancia con lo establecido por la Constitución Federal, la Constitución Política local, regula dicho mandato en su título quinto, capítulos I y II; señalando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conocerá de las quejas que se formulen contra actos u omisiones de naturaleza administrativa

provenientes de cualquier autoridad o servidor público del ámbito estatal o municipal, que se presume violan los derechos humanos.

Así mismo la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece que este organismo se integra por un presidente y un consejo de 5 miembros con sus respectivos suplentes, con una duración de cinco años por parte del presidente quien podrá ser reelecto una sola vez, y los consejeros tendrán un único periodo de cinco años.

El mismo texto en su artículo 16, establece los requisitos que debe reunir el Presidente de la Comisión para su designación; siendo estos:

- I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;
- II. Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;
- III. Poseer título de Licenciado en Derecho, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos;
- IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

Así mismo para la consecución de su objetivos la Comisión contara con una Visitadora General, quien contara para sus fines con un Visitador General, que será removido libremente por el Presidente de la Comisión y deberá reunir los mismos requisitos que el Presidente de la Comisión, a excepción de la edad que será tener 30 años como mínimo al día de su designación.

Respectivamente la Comisión Estatal cuenta para el ejercicio de sus funciones, con una Secretaria Ejecutiva, quien al día de su designación deberá cumplir con los mismos requisitos que el Visitador General.

Consecuentemente la Comisión Estatal contara también con Visitadores numerarios y adjuntos, quienes deberán reunir los mismo requisitos que el Visitador General, a excepción de la edad que será mayor de veinticinco años y la experiencia que será de tres años en el ejercicio de la profesión.

De esta manera concluimos que tanto el Presidente de la CEDH, la Secretaria Ejecutiva, el Visitador General, los visitadores numerarios y adjuntos; todos ellos como servidores públicos garantes de la Justicia de los Derechos Humanos en el Estado, están obligados a reunir como requisito a su designación el título de licenciado en derecho, con experiencia mínima en el ejercicio de sus funciones de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos.

En ese sentido la propuesta que hoy se propone es requerir a los 5 Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el título de licenciado en derecho, con experiencia mínima en el ejercicio de sus funciones de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos, como se le

39

solicita al Presidente, a la Secretaria Ejecutiva, al Visitador General y los visitadores numerarios y adjuntos.

Esto para garantizar que la Integración de la Comisión Estatal sea por personas con experiencia, garantes de la sociedad, en cuanto a que en sus decisiones impere la justicia y la seguridad que resguarden los Derechos Humanos; personas que sean libres facultadas para atender y entender cualquier queja o negocio independientemente de los sujetos que en ellos sean protagonistas.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona una fracción al Artículo 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para quedar como sigue:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p><b>ARTÍCULO 19.</b> Los Consejeros de la Comisión deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;</p> <p>II. Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;</p> <p>III. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y</p> <p>IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.</b> Los Consejeros de la Comisión deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;</p> <p>II. Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;</p> <p>III. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y</p> <p>IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.</p> <p><b><u>V.- Poseer título de Licenciado en Derecho, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos.</u></b></p>

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

40

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES, MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODOS USTEDES, LOS DERECHOS HUMANOS PUEDEN DEFINIRSE COMO “EL CONJUNTO DE LIBERTADES Y PRERROGATIVAS DE CARÁCTER CIVIL, POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, INHERENTES AL SER HUMANO Y CUYA REALIZACIÓN ES INDISPENSABLE PARA SU DESARROLLO. ESTOS DERECHOS DEBEN SER RECONOCIDOS Y GARANTIZADOS POR EL ESTADO, QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE VELAR POR SU REALIZACIÓN Y PRESERVACIÓN” SEGÚN EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU APARTADO B, PREVÉ QUE: EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE AMPARARAN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, LOS QUE CONOCERÁN DE QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE VIOLEN ESTOS DERECHOS, ASÍ MISMO MANIFIESTA: QUE LOS ORGANISMOS A QUE SE



REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, FORMULARÁN RECOMENDACIONES PÚBLICAS, NO VINCULATORIAS, DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTEN ESTOS ORGANISMOS. CUANDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS POR LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTOS DEBERÁN FUNDAR, MOTIVAR Y HACER PÚBLICA SU NEGATIVA; ADEMÁS, LA CÁMARA DE SENADORES O EN SUS RECESOS LA COMISIÓN PERMANENTE, O LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN LLAMAR, A SOLICITUD DE ESTOS ORGANISMOS, A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE DICHOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, A EFECTO DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA, IGUALMENTE ESTE ARTICULO PUNTUALIZA QUE: EL ORGANISMO QUE ESTABLEZCA EL CONGRESO DE LA UNIÓN SE DENOMINARÁ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EL CUAL CONTARÁ CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, PRESUPUESTARIA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ASÍ MISMO LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECERÁN Y GARANTIZARÁN LA AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, Y DE TITULARES DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE AJUSTARAN A UN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

PÚBLICA, QUE DEBERÁ SER TRANSPARENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DETERMINE LA LEY, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, REGULA DICHO MANDATO EN SU TÍTULO QUINTO, CAPÍTULOS I Y II; SEÑALANDO QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CONOCERÁ DE LAS QUEJAS QUE SE FORMULEN CONTRA ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL, QUE SE PRESUMA VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ MISMO LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECE QUE ESTE ORGANISMO SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE Y UN CONSEJO DE 5 MIEMBROS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, CON UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS POR PARTE DEL PRESIDENTE QUIEN PODRÁ SER REELECTO UNA SOLA VEZ, Y LOS CONSEJEROS TENDRÁN UN ÚNICO PERIODO DE CINCO AÑOS, EL MISMO TEXTO EN SU ARTÍCULO 16, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA SU DESIGNACIÓN; SIENDO ESTOS: I. SER CIUDADANO DURANGUENSE POR NACIMIENTO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y HABER RESIDIDO EN EL ESTADO AL MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN O SIENDO CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL ESTADO, NO MENOR DE CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; II. TENER TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, COMO MÍNIMO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO; III. POSEER TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE

CINCO AÑOS Y CONOCIMIENTOS ACREDITABLES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; IV. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y RECONOCIDO PRESTIGIO, Y V. NO HABER SIDO CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL, ASÍ MISMO PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETIVOS LA COMISIÓN CONTARA CON UNA VISITADORA GENERAL, QUIEN CONTARA PARA SUS FINES CON UN VISITADOR GENERAL, QUE SERÁ REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA EDAD QUE SERÁ TENER 30 AÑOS COMO MÍNIMO AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN, RESPECTIVAMENTE LA COMISIÓN ESTATAL CUENTA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON UNA SECRETARIA EJECUTIVA, QUIEN AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE EL VISITADOR GENERAL, CONSECUENTEMENTE LA COMISIÓN ESTATAL CONTARA TAMBIÉN CON VISITADORES NUMERARIOS Y ADJUNTOS, QUIENES DEBERÁN REUNIR LOS MISMO REQUISITOS QUE EL VISITADOR GENERAL, A EXCEPCIÓN DE LA EDAD QUE SERÁ MAYOR DE VEINTICINCO AÑOS Y LA EXPERIENCIA QUE SERÁ DE TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE ESTA MANERA CONCLUIMOS QUE TANTO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LA SECRETARIA EJECUTIVA, EL VISITADOR GENERAL, LOS VISITADORES NUMERARIOS Y ADJUNTOS; TODOS ELLOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS GARANTES DE LA JUSTICIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO, ESTÁN OBLIGADOS A REUNIR COMO REQUISITO A SU DESIGNACIÓN EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL



EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CINCO AÑOS Y CONOCIMIENTOS ACREDITABLES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN ESE SENTIDO LA PROPUESTA QUE HOY SE PROPONE ES REQUERIR A LOS 5 CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CINCO AÑOS Y CONOCIMIENTOS ACREDITABLES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, COMO SE LE SOLICITA AL PRESIDENTE, A LA SECRETARIA EJECUTIVA, AL VISITADOR GENERAL A LOS VISITADORES NUMERARIOS Y ADJUNTOS, ESTO PARA GARANTIZAR QUE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL SEA POR PERSONAS CON EXPERIENCIA, GARANTES DE LA SOCIEDAD, EN CUANTO A QUE EN SUS DECISIONES IMPERE LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD QUE RESGUARDEN LOS DERECHOS HUMANOS; PERSONAS QUE SEAN LIBRES FACULTADAS PARA ATENDER Y ENTENDER CUALQUIER QUEJA O NEGOCIO INDEPENDIENTEMENTE DE LOS SUJETOS QUE EN ELLOS SEAN PROTAGONISTAS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN LA PRESENTE, LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA: ARTÍCULO UNICO: SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
ARTÍCULO 19. LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DEBERÁN REUNIR LOS	ARTÍCULO 19. LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DEBERÁN REUNIR LOS

<p>SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>I. SER CIUDADANO DURANGUENSE POR NACIMIENTO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y HABER RESIDIDO EN EL ESTADO AL MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN O SIENDO CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL ESTADO, NO MENOR DE CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;</p> <p>II. TENER TREINTA AÑOS DE EDAD, COMO MÍNIMO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO;</p> <p>III. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y RECONOCIDO PRESTIGIO, Y</p> <p>IV. NO HABER SIDO CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL.</p>	<p>SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>I. SER CIUDADANO DURANGUENSE POR NACIMIENTO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y HABER RESIDIDO EN EL ESTADO AL MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN O SIENDO CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL ESTADO, NO MENOR DE CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;</p> <p>II. TENER TREINTA AÑOS DE EDAD, COMO MÍNIMO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO;</p> <p>III. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y RECONOCIDO PRESTIGIO, Y</p> <p>IV. NO HABER SIDO CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL.</p> <p>V.- POSEER TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CINCO AÑOS Y CONOCIMIENTOS ACREDITABLES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.</p>
---	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTADO DE DURANGO. LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES:**

**EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 178 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma, adición y modificación al Código de Procedimientos Civiles para Estado de Durango**, en base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Del contenido de los artículo 14 y 16 Constitucional, se desprende el derecho a la igualdad procesal, cuya fórmula se resume en oír a ambas partes, de forma que los litigantes se encuentren en una relativa paridad de condiciones y que ninguno pueda encontrarse en una posición de inferioridad jurídica frente al otro, es decir, no debe concederse a una parte lo que se niega a la otra. Ello implica que se les debe hacer saber a las partes las pretensiones de su oponente, además de que no se les debe impedir la oportunidad de alegar, probar o impugnar lo que a su interés convenga, con el objeto de que ambos estén en aptitud de demostrar los extremos de su acción y de sus excepciones o defensas.

La reconvencción es la figura procesal que permite a la parte demandada en un juicio presentar, a su vez, una demanda únicamente en contra del actor, mediante la cual reclame a éste diversas prestaciones que pueden formar parte de la controversia; derecho que deberá ejercer precisamente al momento de contestar la demanda por encontrarse sujeto al principio de la preclusión. Además, dada su naturaleza no puede hacerse valer respecto de terceras personas, sino sólo en contra del actor.

La reconvencción constituye el ejercicio de una acción autónoma que se hace valer al contestar la demanda; es decir constituye una nueva demanda mediante la cual, la ley permite deducir una nueva acción en el en el mismo procedimiento iniciado por el actor; con el objeto de que no se multipliquen innecesariamente los juicios.

El principio de igualdad procesal de las partes en un juicio, es una razonable igualdad de posibilidades en el ejercicio de cada una de las pretensiones de las partes, de modo que no se genere una posición sustancialmente desventajosa para una frente a la otra; por lo determinante en la equidad en el procedimiento es que las partes tengan la oportunidad efectiva de presentar sus pretensiones y los elementos de prueba, que los apoyan en igualdad de condiciones, por lo cual el actor debe tener la

oportunidad de formular y probar la acción y de pronunciarse sobre lo expresado en la contestación de demanda, por lo tanto el demandado en reconvención debe tener la oportunidad de formular y probar las excepciones y de pronunciarse sobre lo expresado en la demanda de reconvención.

Por lo tanto el termino de seis días que establece el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, para la contestación de la demanda en reconvención, se encuentra en clara desventaja frente al actor en la reconvención, en donde la carga de la prueba pasa al demandado al oponer sus excepciones.

En virtud a que la reconvención tiene todas las formalidades de una demanda, y al demandado se le otorga un término de nueve días para contestar, resulta lógico que al demandado en reconvención se le otorguen los mismos nueve días para contestar, ofrecer sus excepciones así como pruebas; con la finalidad de garantizar el principio de igualdad procesal de las partes que rige el procedimiento.

De esta forma la propuesta que hoy se presenta tiene como finalidad dar a cada quien lo que le corresponde; es decir representando esta máxima de derecho al otorgar la igualdad procesal en las partes de un juicio.

Concretamente en igualar el término de la contestación en reconvención al de la contestación de la demanda inicial; es decir que se aumente de seis a nueve días.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona al Artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
<b>ARTÍCULO 272.-</b> El demandado que oponga reconvención o compensación lo hará precisamente al contestar la demanda y nunca después; y se dará traslado del escrito al actor, para que conteste en el término de seis días.	<b>ARTÍCULO 272.-</b> El demandado que oponga reconvención o compensación lo hará precisamente al contestar la demanda y nunca después; y se dará traslado del escrito al actor, para que conteste en el término de <b>nueve</b> días.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ATENTAMENTE**

**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.**

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES:**

**EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 178 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma, adición y modificación a la Ley de Adopciones para el Estado de Durango**, en base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En relación a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los derechos de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como el deber de los ascendientes a preservar y garantizar estos derechos, cuando la satisfacción de estos derechos fundamentales no puede ser proporcionada por la familia biológica del menor, surge la necesidad de desarrollar un esquema jurídico como una alternativa para crear un proyecto de vida digna para los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, se observa que en dicha figura jurídica se debe prever la participación del Estado, como eje rector que obligue a establecer las condiciones necesarias para que la misma se instrumente en torno al derecho y atendiendo al interés superior de los menores.



2.- Por otra parte, encontramos que la adopción debe difundirse en el centro de la cultura de cariño y generosidad, que represente un nuevo proyecto de vida que implica una seguridad jurídica para el adoptado y sus padres.

La Ley de Adopciones del Estado de Durango, es de interés social y de observancia general en el Estado y tiene como objeto garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en materia de adopción, así como su derecho constitucional a una vida digna y al pleno desarrollo psicológico y emocional.

De igual manera la correcta aplicación y vigilancia de esta modalidad, le corresponde a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Estado, así como al Poder Judicial de nuestro Estado; cuyas instituciones en todas sus actuaciones dan prioridad y protección a los derechos de los menores; asegurando siempre la igualdad y equidad sin discriminación de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión, origen étnico nacional o social, posición económica, impedimento físico o mental, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición.

3.- En ese sentido la Ley de Adopciones del Estado de Durango en su artículo 6, manifiesta que; la adopción otorga al adoptado todos los efectos legales equiparables al hijo consanguíneo, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes.

En esa tesitura podemos visualizar que las adopciones en el Estado están a la orden del día y se encuentran reguladas por la legislación estatal; sin embargo en la vía del hecho, los juicios de adopción tardan aproximadamente de uno a dos años, esto en virtud a que el proceso de adopción se ve obstaculizado, por la remisión tardía de las valoraciones psicológicas que se practican a los adoptantes, por el personal adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Estado, mediante el cual se informa si los adoptantes son o no aptos para tener a su cargo al menor en litigio y con esto brindarle un ambiente familiar adecuado y seguridad jurídica de acuerdo a los Tratado Internacionales sobre los derechos de los niños.

De esta forma aclaro que el procedimiento de adopción, legalmente es rápido y eficaz, sin embargo el problema radica en que no existe un término legal para la presentación del informe de valoración psicológica y socioeconómica, es por ello que el trámite se vuelve un calvario burocrático para la ciudadanía.

La propuesta que hoy se presenta es incluir un plazo legal de 15 días hábiles, en la Ley de Adopciones del Estado de Durango, para la remisión de los estudios de valoración psicológica y socioeconómica por parte del personal adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Estado al Juzgado Familiar Especializado en Niñas Niños y Adolescentes; con el objetivo de optimizar los tiempos y garantizar el derecho de los menores a ser parte de una familia.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona un párrafo al final la fracción IV del Artículo 7 del la Ley de Adopciones para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>PROPUESTA DE ADICIÓN</b>
<p><b>ARTÍCULO 7.-...</b></p> <p><b>Fracción IV.-</b> Que el o los adoptantes no han sido condenados por delito que merezca pena privativa de la libertad que exceda de dos años de prisión, acreditado con la carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de residencia del o los adoptantes; y</p> <p>Además se deberá acompañar el o las actas de nacimiento de los adoptantes y de la niña, niño o adolescente que se pretende adoptar, y en su caso acta con que se acredite el estado civil de los adoptantes.</p> <p>Los estudios a que se refiere la fracción II del presente artículo se deberán practicar por institución pública únicamente, la valoración psicológica y estudio socioeconómico referidos en la fracción III del presente artículo deberán practicarse por personal adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Estado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-...</b></p> <p><b>Fracción IV.-</b> Que el o los adoptantes no han sido condenados por delito que merezca pena privativa de la libertad que exceda de dos años de prisión, acreditado con la carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de residencia del o los adoptantes; y</p> <p>Además se deberá acompañar el o las actas de nacimiento de los adoptantes y de la niña, niño o adolescente que se pretende adoptar, y en su caso acta con que se acredite el estado civil de los adoptantes.</p> <p>Los estudios a que se refiere la fracción II del presente artículo se deberán practicar por institución pública únicamente, la valoración psicológica y estudio socioeconómico referidos en la fracción III del presente artículo deberán practicarse por personal adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Estado; <b>quienes deberán remitir al Juzgado Familiar Especializado en Niñas Niños y Adolescentes, la valoración psicológica y estudio socioeconómico dentro de los 15 días siguientes, contados a partir de su realización; donde se informara si son o no aptos para adoptar, así como el procedimiento realizado.</b></p>

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ATENTAMENTE**

**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.**

**PRESIDENTE:** EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**PRESIDENTE:** TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: SI CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO EL DEBER DE LOS ASCENDIENTES A PRESERVAR Y GARANTIZAR ESTOS DERECHOS, CUANDO LA SATISFACCIÓN DE ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALES NO PUEDE SER PROPORCIONADA POR LA FAMILIA BIOLÓGICA DEL MENOR, SURGE LA NECESIDAD DE DESARROLLAR UN ESQUEMA JURÍDICO COMO UNA ALTERNATIVA PARA CREAR UN PROYECTO DE VIDA DIGNA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DE ESTA MANERA, SE OBSERVA QUE EN DICHA FIGURA JURÍDICA SE DEBE PREVER LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO, COMO EJE RECTOR QUE OBLIGUE A ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LA MISMA SE INSTRUMENTE EN TORNO AL DERECHO Y ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES, POR OTRA PARTE, ENCONTRAMOS QUE LA ADOPCIÓN DEBE DIFUNDIRSE EN EL CENTRO DE LA CULTURA DE CARIÑO Y GENEROSIDAD, QUE REPRESENTA UN NUEVO PROYECTO DE VIDA QUE IMPLICA UNA SEGURIDAD JURÍDICA PARA EL ADOPTADO Y SUS PADRES, LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE DURANGO, ES DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO Y TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MATERIA

DE ADOPCIÓN, ASÍ COMO SU DERECHO CONSTITUCIONAL A UNA VIDA DIGNA Y AL PLENO DESARROLLO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL, DE IGUAL MANERA LA CORRECTA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTA MODALIDAD, LE CORRESPONDE A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ESTADO, ASÍ COMO AL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO; CUYAS INSTITUCIONES EN TODAS SUS ACTUACIONES DAN PRIORIDAD Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS MENORES; ASEGURANDO SIEMPRE LA IGUALDAD Y EQUIDAD SIN DISCRIMINACIÓN DE RAZA, EDAD, SEXO, RELIGIÓN, IDIOMA O LENGUA, OPINIÓN, ORIGEN ÉTNICO NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL, CIRCUNSTANCIAS DE NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, EN ESE SENTIDO LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE DURANGO EN SU ARTÍCULO 6, MANIFIESTA QUE; LA ADOPCIÓN OTORGA AL ADOPTADO TODOS LOS EFECTOS LEGALES EQUIPARABLES AL HIJO CONSANGUÍNEO, INCLUYENDO LOS IMPEDIMENTOS DE MATRIMONIO. EL ADOPTADO TIENE EN LA FAMILIA DEL O LOS ADOPTANTES LOS MISMOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL HIJO CONSANGUÍNEO Y DEBE LLEVAR LOS APELLIDOS DEL ADOPTANTE O ADOPTANTES, EN ESA TESISURA PODEMOS VISUALIZAR QUE LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO ESTÁN A LA ORDEN DEL DÍA Y SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL; SIN EMBARGO EN LA VÍA DEL HECHO, LOS JUICIOS DE ADOPCIÓN TARDAN APROXIMADAMENTE DE UNO A DOS AÑOS, ESTO EN VIRTUD A QUE EL PROCESO DE ADOPCIÓN SE VE OBSTACULIZADO, POR LA REMISIÓN TARDÍA DE LAS VALORACIONES PSICOLÓGICAS QUE SE PRACTICAN A

LOS ADOPTANTES, POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA SI LOS ADOPTANTES SON O NO APTOS PARA TENER A SU CARGO AL MENOR EN LITIGO Y CON ESTO BRINDARLE UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO Y SEGURIDAD JURÍDICA DE ACUERDO A LOS TRATADO INTERNACIONALES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, DE ESTA FORMA ACLARO QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN, LEGALMENTE ES RÁPIDO Y EFICAZ, SIN EMBARGO EL PROBLEMA RADICA EN QUE NO EXISTE UN TÉRMINO LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIOECONÓMICA, ES POR ELLO QUE EL TRÁMITE SE VUELVE UN CALVARIO BUROCRÁTICO PARA LA CIUDADANÍA, LA PROPUESTA QUE HOY SE PRESENTA ES INCLUIR UN PLAZO LEGAL DE 15 DÍAS HÁBILES, EN LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA REMISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIOECONÓMICA POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ESTADO AL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES; CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LOS TIEMPOS Y GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS MENORES A SER PARTE DE UNA FAMILIA, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN LA PRESENTE: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL FINAL LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 7 DEL LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROPUESTA DE ADICIÓN

ARTÍCULO 7.-...

FRACCIÓN IV.- QUE EL O LOS ADOPTANTES NO HAN SIDO CONDENADOS POR DELITO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD QUE EXCEDA DE DOS AÑOS DE PRISIÓN, ACREDITADO CON LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE RESIDENCIA DEL O LOS ADOPTANTES; Y

ADEMÁS SE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL O LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS ADOPTANTES Y DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE QUE SE PRETENDE ADOPTAR, Y EN SU CASO ACTA CON QUE SE ACREDITE EL ESTADO CIVIL DE LOS ADOPTANTES.

LOS ESTUDIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO SE DEBERÁN PRACTICAR POR INSTITUCIÓN PÚBLICA ÚNICAMENTE, LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REFERIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN PRACTICARSE POR PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ESTADO; QUIENES DEBERÁN REMITIR AL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE SU REALIZACIÓN; DONDE SE INFORMARA SI SON O NO APTOS PARA ADOPTAR, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO REALIZADO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

55

POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE DURANGO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

La suscrita Diputada, **CC. Rosa María Triana Martínez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México se desperdician más de 10 millones de toneladas de alimentos al año, que representa el 37 por ciento de la producción agropecuaria en el país, con lo que se podría evitar el hambre que padecen 7 millones de mexicanos en “pobreza extrema de alimentación”, según cifras de la Secretaría de Desarrollo Social Federal.

Desde hace más de 10 años, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) ha realizado diversos esfuerzos para medir y estudiar el desperdicio de alimentos, así como para coordinar esfuerzos para evitarlo.

En 2012, a través de la iniciativa *Save food*, dio a conocer el estudio denominado “Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo. Alcance, causas y prevención”, en el cual se establece que aproximadamente una tercera parte de los alimentos producidos para el consumo humano se pierde o desperdicia. Esto representa alrededor de mil 300 millones de toneladas al año (FAO, 2012); que tienen un valor de mercado de alrededor de 750 mil millones de dólares.

Una estimación más reciente de la FAO señala que las pérdidas económicas para los actores de las cadenas de producción y suministro de alimentos, ascienden cada año a un billón de dólares.

El estudio de la FAO de 2012 establece una distinción entre “pérdida” y “desperdicio” de alimentos. La primera ocurre en las etapas de producción, poscosecha y procesamiento. En tanto que el desperdicio se ubica en la venta minorista y el consumo final.

Las pérdidas y el desperdicio de alimentos ocurren de manera diferenciada en el mundo, según el nivel de desarrollo de los países analizados, según se explica a continuación con base con cifras de esta misma investigación.

En los países de ingresos altos y medianos, los alimentos se desperdician de manera significativa en la etapa del consumo, lo que significa que se desechan (se tiran) incluso si todavía son adecuados para el consumo humano. En las regiones industrializadas, también se producen pérdidas importantes al principio de las cadenas de suministro de alimentos. En los países de ingresos bajos, los alimentos se pierden principalmente durante las primeras etapas y las etapas intermedias de la cadena de suministro de alimentos y se desperdician muchos menos alimentos en el consumo.

En los países en desarrollo más del 40 % de las pérdidas de alimentos se produce en las etapas de poscosecha y procesamiento, mientras que en los países industrializados más del 40 % de las pérdidas de alimentos se produce en la venta minorista y el consumo.

Una de las paradojas encontradas por este estudio, es que los consumidores de los países industrializados desperdician casi la misma cantidad de alimentos (222 millones de toneladas) que la producción de alimentos neta total del África subsahariana (230 millones de toneladas).

La tabla siguiente muestra los porcentajes de pérdidas y desperdicio para dos regiones representativas del mundo. En general, en el mundo industrializado se desperdician muchos más alimentos per cápita que en los países en desarrollo.

En Europa y América del Norte, los niveles de desperdicio a nivel de los consumidores, se encuentran en márgenes de entre 25 y 27%; en cambio, en regiones de África y Asia dicho intervalo se ubica entre 4 y 6%. Es decir, a mayores niveles de ingreso y disponibilidad alimentaria, el desperdicio tiende a crecer en las etapas finales del consumo.

Pérdida y desperdicio de alimentos, según región del mundo

	Europa y América del Norte	África subsahariana y Asia meridional y sudoriental
Pérdida de alimentos per cápita	De 280 a 300 kg/año	De 120 a 170 kg/año.
Alimentos per cápita desperdiciada por consumidores	de 95 a 115 kg/año	6 a 11 kg/año

**Fuente:** FAO, 2012.

El trabajo de la FAO señala, en concordancia con los niveles de pérdidas y desperdicio encontrados en el mundo, las siguientes causales y recomendaciones:

Las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en los países de ingresos bajos: están relacionadas principalmente con las limitaciones económicas, técnicas y de gestión de las técnicas de aprovechamiento, las instalaciones para el almacenamiento y la refrigeración en condiciones climáticas difíciles, la infraestructura, el envasado y los sistemas de comercialización.

Recomendación: Las cadenas de suministro de alimentos en los países en desarrollo deben reforzarse, entre otros, animando a los pequeños agricultores a organizarse para diversificar su producción y comercialización. También es necesario invertir en infraestructura, transportes, industrias alimentarias y de envasado. Tanto el sector público como el privado tienen una función que desempeñar para lograr estos objetivos.

Las causas en los países de ingresos altos y medianos. Proviene principalmente del comportamiento del consumidor y de la falta de coordinación entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

A nivel del consumidor, otras causas que originan un gran desperdicio de alimentos son la poca planificación a la hora de hacer la compra, las fechas «consumir preferentemente antes de» y la actitud despreocupada de aquellos consumidores que pueden permitirse desperdiciar comida.

Los acuerdos de venta entre agricultores y compradores pueden contribuir al desperdicio de numerosos cultivos agrícolas, ya que algunos alimentos se desechan debido a estándares de calidad que rechazan productos alimenticios que no tengan una forma o apariencia perfectas.

El desperdicio de alimentos en los países industrializados puede reducirse aumentando el nivel de sensibilización de las industrias alimentarias, los vendedores minoristas y los consumidores. Es necesario dar con un uso adecuado y beneficioso para los alimentos inocuos que actualmente se desperdician.



Varias ciudades del mundo ya están poniendo manos a la obra. El ejemplo más claro es el Pacto de Política Alimentaria Urbana, mismo que hasta octubre de 2016 había sido firmado por 130 ciudades. Este acuerdo, que se aprobó en la Expo 2015 de Milán, busca desarrollar sistemas alimentarios basados en la sustentabilidad y justicia social, pues al mismo tiempo que procura evitar el desperdicio, promueve que la población vulnerable tenga acceso a alimentos saludables y proteger la diversidad biológica.

El objetivo del Pacto de Milán es que, en cada una de las ciudades firmantes y otras interesadas, se creen vínculos entre los sectores públicos, privados y consumidores a fin de poner en práctica un consumo y aprovechamiento íntegro de los alimentos. Es decir, que todos los actores de la cadena de producción, distribución y consumo sean conscientes del volumen y caducidad de los productos de que disponen y que sean capaces de prever cuando algunos no serán consumidos para donarlos a tiempo a las personas que los necesitan.

Luego del establecimiento del Pacto comenzaron a surgir diversas organizaciones y esfuerzos internacionales dirigidos a estudiar el problema y proponer soluciones. Una de las más destacadas fue la FAO, que en colaboración con Messe Dusseldorf impulsaron la iniciativa mundial para la reducción de la pérdida de alimentos, conocida como *Save Food*, la cual incluye actividades como educación, difusión de información, creación de campañas y recolección de alimentos.

*Save Food* busca promover el diálogo entre la industria, la investigación, la política y la sociedad civil con el propósito de buscar soluciones, de tal forma que se desperdicien menos alimentos, que los consumidores planifiquen sus compras y que las industrias se sensibilicen sobre este tema.

Por otro lado, el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IFPRI) tiene un programa que consiste en realizar investigaciones con las que se puedan ofrecer soluciones sostenibles para temas de seguridad alimentaria, nutrición y pobreza, mismas en las que fomentan la participación de diversas instituciones, tanto públicas como privadas.

En el caso particular de México, según el reporte de la FAO, la pérdida y desperdicio de alimentos representa más de la tercera parte de la producción total, es decir, se desaprovechan alrededor de 30 mil toneladas de alimento diarias.

La Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) surgió en 1995. Se dedica al “rescate de alimento para contribuir el hambre y mejorar la nutrición de la población vulnerable en México”. En esos bancos laboran alrededor de 7,653 personas, de las cuales 58% son voluntarios, 6% realizan servicio social, 24% cuentan con remuneración en especie y 13% está en nómina.

La AMBA se dedica a promover y gestionar la creación de bancos de alimentos, se centran en las entidades donde se tiene más pobreza, actualmente es el soporte de más de 58 bancos afiliados, se ha tomado a la tarea de asesorar y capacitar a grupos de personas para abrir más sedes, además se involucran en la gestión de políticas federales y busca donaciones y convenios con empresas nacionales.

Los bancos de alimentos que pertenecen a la AMBA se encargan de acopiar, seleccionar y distribuir alimento perecedero y no perecedero, es decir, aquellos productos que por su aspecto ya no son comercializables, pero pueden consumirse sin poner en riesgo la salud. De lo anterior se tiene que un 60% de lo rescatado es fruta y verdura, el otro 40% son granos, abarrotes, cereales, proteínas, y demás productos.

Además, verifican que las raciones que se brindan a los beneficiarios contengan las suficientes frutas y verduras para que cuenten con los nutrientes necesarios, también se da orientación a las madres de familia respecto al aprovechamiento de los alimentos.

Los principales donantes y contribuyentes de la AMBA son: *Monsanto*, quien aportó el capital para sumar seis unidades de transporte de carga; *Carl's Jr* ayudó a proporcionar cerca de 535 mil 174 raciones de alimento; *Fundación Pepsico*, destina su donación específicamente a la capacitación de personal que labora en los 58 bancos; *Feed my Starving Children* en 2015 cooperó con más de 87 mil kilos de arroz fortificado que se destinaron a 11 bancos; *FEMSA* que realizó una investigación para conocer los hábitos alimenticios de algunas familias beneficiadas por BAMX de tal forma que permitió saber cuánto se había beneficiado y cuál era la ruta a seguir para continuar haciéndolo de esa forma y; finalmente, *Fundación Walmart*, generó un programa para fortalecer la capacidad de recolección de productos de dichas tiendas de autoservicio. Además, colabora con la FAO en la organización de campañas para la recolección de alimentos.

El mayor porcentaje de donaciones (el 60%) de alimentos proviene de las centrales de abasto y en total, todo lo recabado, beneficia a más de 1.3 millones de personas en 27 estados de México entre ellos Durango. En 2015 la Asociación reportó un total de 111, 164,530 kilogramos de alimentos acopiados: 62, 389,886 kg (56%) de frutas y verduras, y 48, 774,644 kg (44%) de no perecederos. Lo cual representa 555, 822,650 raciones de alimento que benefició a 272, 056 familias.

El Banco de Alimentos de México tiene convenios con diversas corporaciones, una de las más importantes es la Mexicana de Restaurantes (CMR) y Bank of America Merrill Lynch (bofAMF), con quienes se implementó el programa “Al Rescate: Salvando alimentos, mejorando vidas” que se propone sistematizar la recolección de alimentos no utilizados en los restaurantes incorporados.

También se implementó el programa Donación de Combustible con la CMR y Petróleos Mexicanos (PEMEX), gracias a este se obtuvieron 140 mil litros de gasolina magna y 40 mil litros de diésel, lo cual permitió atender a 87 mil 270 personas por mes en situación de vulnerabilidad en las entidades federativas de Campeche, Veracruz, y Oaxaca.

La FAO también ha fomentado la creación de huertos urbanos, comenzó capacitando a personas que poseen comedores comunitarios en el Estado de México y algunos en la Ciudad. Se tiene el propósito,

junto con SEDESOL, de promover la alimentación sustentable y asegurar que la población que asiste a los comedores tenga acceso a comida de calidad, es decir, que les proporcione los nutrientes que necesitan. En lo que respecta a nuestra Entidad, a lo largo de los años también forma parte de esta problemática y cabe señalar que han ejercido diferentes acciones para regular la donación altruista de alimentos con diferentes ordenamientos jurídicos desde nuestra Constitución Política hasta contar con una norma que regula y promueve lo antes señalado. Sin embargo y para estar acorde de los nuevos tiempos que vive nuestro País y sobre todo Durango, es necesario enriquecer y tomar medidas más eficientes para poder lograr y tener un aprovechamiento integral de alimentos y de la donación altruista. En este sentido con la presente iniciativa se pretende una reforma integral a la ley ya vigente.

En este contexto esta iniciativa de decreto tiene por objeto promover las acciones altruistas y regular las donaciones de alimentos susceptibles para consumo humano, con el fin de coadyuvar a la satisfacción de las necesidades básicas de la población económicamente más vulnerable del Estado de Durango.

Se regula la creación y funcionamiento de los bancos de alimentos, queda prohibido el desperdicio irracional e injustificado de productos alimenticios, en cantidades industriales y comerciales, cuando éstos sean susceptibles de donación altruista, por alguna persona moral, o física, pública o privada, reconocida por las autoridades competentes.

De igual forma se citan objetivos para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentran en carencia por acceso a la alimentación, así como como establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas de nuestra entidad y la competencia de las autoridades para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos entre otras.

Se establecen también reglas más claras para los donantes, los donatarios y los beneficiarios al momento de llevar a cabo la donación de los alimentos.

Se establece la competencia para la aplicación de esta ley a la secretaría de Desarrollo Social del Estado y los municipios con el fin de promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores; prever la formulación de leyes que prevengan el desperdicio de alimentos y fomenten su donación y distribución; fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados con fines de donación así como vincular al sector agropecuario y pesquero de su entidad, con los donatarios.

Donar alimentos no es un acto de generosidad, es ya un acto de necesidad y de justicia social; como en otros temas, Durango debe ser vanguardia para establecer el camino para atender un problema que ya es de orden mundial y que invariablemente nos alcanzará en un futuro no lejano.

El carácter y orientación de la Ley que se propone es crear conciencia y una cultura de no desperdicio de alimentos y fomentar su donación a la población menos favorecida o vulnerable.

Por los motivos arriba expuestos se somete a consideración la siguiente iniciativa de decreto para su estudio y dictaminación.

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**UNICO. - Se crea la Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Durango para quedar como sigue:**

**Título Único**  
**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en esta ley son de carácter público e interés social y tienen por objeto promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptibles para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos en los términos de los artículos 21 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**ARTÍCULO 2.** Queda prohibido el desperdicio irracional e injustificado de productos alimenticios, en cantidades industriales y comerciales, cuando éstos sean susceptibles de donación altruista, por alguna persona moral, o física, pública o privada, reconocida por las autoridades competentes.

**Artículo 3.** Los objetos de la presente Ley son:

- I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;
- II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Durango y la competencia de las autoridades, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura que evite su desperdicio y donación altruista para la población menos favorecida.
- III. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación;
- IV. Definir las sanciones para las autoridades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se consideran por:

- I. Alimentos: Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas.
- II. Alimentos Susceptibles para el Consumo: Todos aquellos alimentos que se encuentren en buen estado de conservación, que reúnan las características necesarias de higiene y calidad para el consumo humano;
- III. Bancos de Alimentos: Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en el Estado de Durango, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar, recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para la distribución en favor de los beneficiarios.
- III. Beneficiario: La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.
- IV.- COPRISED: Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango.
- V.- DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipales.
- VI. Desperdicio de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos procesados o cosechados durante los procesos de comercialización, selección, control de calidad, o cuya fecha de caducidad se encuentre próxima al momento de su desecho, pero que siguen siendo susceptibles para el consumo humano. Sea en etapas de comercialización al mayoreo y menudeo o posteriores a la compra por particulares
- VII. Donantes: Personas físicas o morales cuya actividad económica esté directa o indirectamente relacionada con la producción, transporte, almacenaje y comercialización de alimentos, en los sectores primario, secundario o terciario de la economía, que a su vez estén en la posibilidad de entregar alimentos susceptibles para el consumo humano de manera altruista.  
Asimismo, se consideran donantes los particulares que hayan comprado alimentos para el consumo en sus hogares y que estén en posibilidades de donarlos;
- VIII. Donatarios: Organizaciones de la Sociedad Civil, que, de manera altruista, recojan, transporten, almacenen y distribuyan alimentos suministrados por los donantes, a la población vulnerable y que cuenten con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación para recibir donaciones en especie o efectivo por parte de los contribuyentes;
- IX.- Donación Altruista: Acción voluntaria y de buena fe, tendiente a mejorar y fortalecer las circunstancias sociales que impidan al individuo su pleno desarrollo físico, mental y emocional, mediante la entrega de alimentos;
- X. Grupos Vulnerables: Aquellas personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación de manera temporal o permanente, quienes serán beneficiarios directos de la entrega de los alimentos por parte de los donatarios;
- XI. Pérdida de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos durante los procesos de cosecha, recolección, pesca, transportación, almacenaje previas a su elaboración o proceso para comercialización, que aún se encuentran en el momento de su desecho óptimos para su consumo;
- XI. Ley: Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado del Estado de Durango; y
- XII.- Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo 5.** Se consideran grupos vulnerables para los efectos de la Ley, las personas que, de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria, además de los siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación;
- II. Personas Adultas Mayores en estado de pobreza o abandono;
- III. Personas con Discapacidad en estado de pobreza o abandono;
- IV. Personas Indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;
- V. Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;
- VI. Migrantes nacionales y extranjeros indocumentados; y
- VII. Personas damnificadas por desastres naturales.

**Artículo 6.** El Gobierno del Estado de Durango y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y el aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y fomenten su distribución entre las personas que tengan carencia por acceso a la alimentación.

**Artículo 7.** La distribución de los alimentos preservados mediante las acciones dispuestas en la Ley, será gratuita, priorizando a los grupos vulnerables descritos en la misma y estará libre de cualquier forma de discriminación.

## Capítulo II De los Donantes

**Artículo 8.** Se consideran donantes para efectos de la Ley, las personas físicas o morales dedicadas a la producción de alimentos de origen vegetal o animal y sus derivados, así como al transporte, almacenaje, y empaque de alimentos incluyendo sus derivados, donde su producción haya sido de forma artesanal o industrial, con la finalidad de su comercialización y preparación de alimentos al mayoreo, menudeo y al público en general.

**Artículo 9.** Los donantes que entreguen productos alimenticios a los bancos para su distribución entre la población objetivo de este ordenamiento, deberán reunir las condiciones necesarias de calidad e higiene, a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios.

**Artículo 10.** Los donantes entregarán de forma gratuita y altruista los alimentos susceptibles para el consumo humano que por diversas razones no pudieran comercializar, cosechar, recolectar, almacenar, transportar o cualquier otra actividad que implique su desecho al concluir su fecha de caducidad o cuando su estado no sea apto para el consumo humano.

Los donantes podrán entregar los alimentos a los grupos vulnerables descritos en la Ley, a solicitud propia de los ciudadanos que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación. De igual forma podrán vincularse con organizaciones de la sociedad civil en los términos descritos por la Ley.

**Artículo 11.** El Donante puede suprimir la marca de los productos que done cuando así lo estime conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos, su descripción y valor nutricional. No obstante, lo anterior, si alguna empresa patrocina a algún banco de alimentos, sea en especie o en numerario, podrá solicitar se le reconozca su participación.

**Artículo 12.** Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial o comercialización de alimentos procurarán suscribir convenios anuales con donatarios autorizados para este fin.

**Artículo 13.** Los donantes poseedores de las marcas de los alimentos que entreguen podrán optar por suprimirlas, siempre y cuando los alimentos conserven la información nutrimental necesaria y las fechas de elaboración y caducidad.

**Artículo 14.** Los donantes deberán asegurarse que los alimentos sujetos a entrega se encuentren en buen estado, asegurando transmitir toda la información necesaria a los donatarios respecto a las medidas de conservación, transporte, almacenaje y preparación, y en los casos que sea necesario la fecha de elaboración y caducidad.

## Capítulo III De los Donatarios

**Artículo 15.** Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:

- I. Asociaciones Civiles sin fines de lucro, constituidas para la distribución altruista de alimentos y su recepción por parte de los donantes;
- II. Casas de asistencia social para grupos vulnerables;
- III. Comedores comunitarios sin fines de lucro; y
- IV. Cualquier otra asociación civil constituida para ejercer asistencia social.

**Artículo 16.** Los donatarios determinarán los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios para ser sujetos de apoyo, así mismo podrán recibir de los beneficiarios, en calidad de cuota de recuperación, hasta un 10% del valor neto de los nutrientes, debiendo destinar esos ingresos exclusivamente para financiar su operación y fortalecimiento.

La imposibilidad de pagar la cuota de recuperación que se establece en el párrafo anterior, no será motivo para negar el suministro de alimentos a los beneficiarios.

**Artículo 17.** Los donatarios podrán solicitar les sean entregados los alimentos que hayan dispuesto los donantes para este fin, la solicitud deberá entregarse por escrito, donde se exprese la cantidad de alimentos que pueden distribuir y el número de beneficiarios.

Las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación, podrán solicitar la donación de alimentos por cuenta propia para su consumo familiar o comunitario, sin necesidad de vincularse con una asociación civil.

**Artículo 18.** Los donatarios deberán expedir comprobantes de deducción fiscal en los términos establecidos en la legislación aplicable, a petición expresa del donante.

Cuando el donatario este imposibilitado para emitir comprobantes fiscales, deberán manifestar de común acuerdo entre el donante y el donatario, por escrito que la entrega de los alimentos se realiza de forma altruista sin obrar por medio una deducción fiscal.

**Artículo 19.** Los donatarios deberán cumplir con las disposiciones relativas a las asociaciones civiles facultadas para recibir donativos fiscales, previstos por las leyes aplicables en la materia.

**Artículo 20.** Bajo ningún supuesto los donatarios podrán comercializar los alimentos que hayan recibido en donación, asimismo no podrán condicionar su entrega a los beneficiarios.

**Artículo 21.** El donatario deberá contar con los mecanismos de recepción, acopio, conservación y distribución de los productos alimenticios, y está obligado a realizar la transmisión a los beneficiarios en el menor tiempo posible. Para ello, deberá establecer un sistema de distribución programada que considere la cantidad, variedad y periodicidad de entrega a cada beneficiario.

**Artículo 22.** Los donatarios y los donantes, al tenor de este ordenamiento, podrán celebrar convenios destinados a regular las características y modalidades de la donación de productos alimenticios, en cuanto a separación de mermas, formas de entrega-recepción, distribución y tiempos de operación.

**Artículo 23.** Los donatarios deberán informar sobre los convenios y operaciones relativas a las entregas por parte de los donantes, y a su vez la distribución entre los beneficiarios a la Secretaría.

**Artículo 24.** Los donatarios podrán solicitar los datos personales de los beneficiarios, para la elaboración de un padrón e información estadística, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y leyes estatales relativas.

La negación de otorgar datos personales por parte de los beneficiarios no será condicionante para negar la entrega de los alimentos.

**Artículo 25.** Los donatarios podrán solicitar donativos en especie o servicio, según sea la naturaleza de sus necesidades y operaciones, cumpliendo en todo momento las disposiciones en materia fiscal.

#### **Capítulo IV. De los Beneficiarios.**

**Artículo 26.** Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;
- II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la Secretaría.
- III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la Secretaría, los municipios y los Donatarios.

#### **Capítulo V De los Bancos de Alimentos**

**Artículo 27.** Los bancos de alimentos son todas aquellas Instituciones que tengan por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

**Artículo 28.** Corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria Estatal y Federal;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones adecuadas en el manejo, preservación y posterior distribución de los alimentos susceptibles de donación altruista, que permita prevenir su contaminación y enfermedades transmitidas por su consumo;

- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;
- IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;
- V. Destinar las donaciones a los beneficiarios;
- VII. Evitar los desvíos o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos, productores, comerciantes o de la hacienda pública;
- VII. Distribuir los alimentos oportunamente;
- VIII. No lucrar o comercializar con los alimentos;
- IX. Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;
- X. Informar trimestralmente a la Secretaría de los donativos recibidos y de los aplicados;
- XI. Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte la Secretaría, en materia de donación de alimentos;
- XII. Recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo dispuesto por las leyes locales;
- XIII. Las demás que determine esta Ley.

#### **Capítulo VI** **De las Facultades**

##### **De las Secretarías de Desarrollo Social y los Municipios**

**Artículo 29.** Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del estado, con respecto de la presente Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;
- II. Prever la formulación de leyes que prevengan el desperdicio de alimentos y fomenten su donación y distribución;
- III. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos;
- IV. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados con fines de donación;
- V. Diseñar un sistema de información sobre la pérdida y desperdicio de alimentos en su entidad; y
- VI. Otorgar apoyos para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las personas morales constituidas con fines no lucrativos, autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la ley aplicable, que tengan por objeto la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación de personas o población en situación de vulnerabilidad, que de manera preponderante y continua realicen actividades de rescate, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos aptos para consumo humano, conocidas como Bancos de Alimentos.

**Artículo 30.** Son facultades de los municipios, en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores; y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores
- II. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; y
- III. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados.

#### **Capítulo VII** **DE LOS ESTÍMULOS**

**artículo 31.** La Secretaría, entregará anualmente un reconocimiento público aquellos donantes de alimentos que se hayan distinguido por sus contribuciones a favor de la sociedad duranguense.

Los donatarios acreedores de dicho reconocimiento, serán distinguidos como “personas o empresas socialmente responsables”.

#### **Capítulo VIII** **De las Sanciones**

**Artículo 32.** Se podrá aplicar independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, multa de treinta a trescientos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado a quienes:

- I. Tiren, destruyan alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;
- II. Los empleados o directivos, funcionarios públicos y empresarios que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación altruista de alimentos o que se utilicen para su aprovechamiento personal o de terceros que no los requieran. La sanción se aumentará hasta en un cien por ciento cuando se comercialice con estos alimentos;
- III. Los empleados o directivos o cualquier funcionario público que teniendo conocimiento de que los alimentos no se encuentran aptos para el consumo, ordene o participe en la distribución de los mismos, entre las personas o grupos en situación de vulnerabilidad económica;
- IV. Los funcionarios públicos que comercien, o desvíen con cualquier fin personal, político o electoral los alimentos donados;

V: Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios

VI. Comercialicen los alimentos que reciban en donación;

VII. Condicionen la entrega de los alimentos a los beneficiarios, por motivos políticos o de cualquier otra índole;

VIII. Nieguen o condicionen la entrega de los alimentos, por la imposibilidad de los beneficiarios de pagar una cuota de recuperación;

IX. A quienes no cumplan con la normatividad sanitaria aplicable; y

X. No distribuyan los alimentos recibidos en donación y que resultado de este acto se desperdicie un porcentaje mayor al 20% del volumen métrico que hayan recibido en el año.

**Artículo 33.** Quedan exentos de responsabilidad, de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano.

**Artículo 34.** Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública local.

**Artículo 35.** Para los efectos de esta Ley, las multas que se impongan en lo preceptuado por este capítulo, se considerarán créditos fiscales y les serán aplicables las reglas que establece el Código Fiscal del Estado y el procedimiento de ejecución se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Artículo 36.** Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley, en los ámbitos de sus respectivas competencias, la Secretaría, la Secretaría de Finanzas y Administración y el DIF Estatal y los Municipales.

**Artículo 37.** La persona o servidor público que incurra en cualquier acto ilícito, serán sancionados en términos de la legislación penal en el Estado y en caso de ser servidores públicos se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019 para la aplicación del presente decreto.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a las previstas en este ordenamiento.

**Cuarto.-** Se abroga la Ley para Regular y Promover la Donación Alturista de Alimentos para el Estado de Durango expedida en **DECRETO No. 492, LXV LEGISLATURA, PERIÓDICO OFICIAL No. 40, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2013.**

**Quinto.-** Las disposiciones reglamentarias de esta Ley deberán ser expedidas por el Gobernador Constitucional del Estado, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

**Victoria de Durango Dgo., a 21 de noviembre del 2017.**

**RÚBRICA**

**Dip. Rosa María Triana Martínez**

EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SOLICITÉ EL USO DE LA PALABRA PARA EXPONER LOS MOTIVOS POR LOS CUALES PRESENTO ANTE TODOS USTEDES ESTA INICIATIVA DE DECRETO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS ALIMENTOS, Y SU DONACIÓN ALTRUISTA CON CRITERIOS LEGALES MEJOR ESTABLECIDOS Y ACORDE A LO QUE HOY EN DÍA VIVE NO SOLO NUESTRO PAÍS SINO TAMBIÉN NUESTRO ESTADO DE DURANGO, EN MÉXICO SE DESPERDICIAN MÁS DE 10 MILLONES DE TONELADAS DE ALIMENTOS AL AÑO, QUE REPRESENTA EL 37 POR CIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL PAÍS, CON LO QUE SE PODRÍA EVITAR EL HAMBRE QUE PADECEN 7 MILLONES DE MEXICANOS EN “POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN”, SEGÚN CIFRAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, DESDE HACE MÁS DE 10 AÑOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN (FAO) HA REALIZADO DIVERSOS ESFUERZOS PARA MEDIR Y ESTUDIAR EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS, ASÍ COMO PARA COORDINAR ESFUERZOS PARA EVITARLO, EN 2012, A TRAVÉS DE LA INICIATIVA SAVE FOOD, DIO A CONOCER EL ESTUDIO DENOMINADO “PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL MUNDO. ALCANCE, CAUSAS Y PREVENCIÓN”, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE APROXIMADAMENTE UNA TERCERA PARTE DE LOS ALIMENTOS PRODUCIDOS PARA EL CONSUMO HUMANO SE PIERDE O DESPERDICIA. ESTO REPRESENTA ALREDEDOR DE MIL 300 MILLONES DE TONELADAS AL AÑO (FAO, 2012); QUE TIENEN UN VALOR DE MERCADO DE ALREDEDOR DE 750 MIL MILLONES DE DÓLARES, UNA ESTIMACIÓN MÁS



RECIENTE DE LA FAO SEÑALA QUE LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA LOS ACTORES DE LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ASCIENDEN CADA AÑO A UN BILLÓN DE DÓLARES, EL ESTUDIO DE LA FAO DE 2012 ESTABLECE UNA DISTINCIÓN ENTRE “PÉRDIDA” Y “DESPERDICIO” DE ALIMENTOS. LA PRIMERA OCURRE EN LAS ETAPAS DE PRODUCCIÓN, POS COSECHA Y PROCESAMIENTO. EN TANTO QUE EL DESPERDICIO SE UBICA EN LA VENTA MINORISTA Y EL CONSUMO FINAL, LAS PÉRDIDAS Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS OCURREN DE MANERA DIFERENCIADA EN EL MUNDO, SEGÚN EL NIVEL DE DESARROLLO DE LOS PAÍSES ANALIZADOS, SEGÚN SE EXPLICA A CONTINUACIÓN CON BASE CON CIFRAS DE ESTA MISMA INVESTIGACIÓN, EN LOS PAÍSES DE INGRESOS ALTOS Y MEDIANOS, LOS ALIMENTOS SE DESPERDICIAN DE MANERA SIGNIFICATIVA EN LA ETAPA DEL CONSUMO, LO QUE SIGNIFICA QUE SE DESECHAN (SE TIRAN) INCLUSO SI TODAVÍA SON ADECUADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, EN LAS REGIONES INDUSTRIALIZADAS, TAMBIÉN SE PRODUCEN PÉRDIDAS IMPORTANTES AL PRINCIPIO DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS. EN LOS PAÍSES DE INGRESOS BAJOS, LOS ALIMENTOS SE PIERDEN PRINCIPALMENTE DURANTE LAS PRIMERAS ETAPAS Y LAS ETAPAS INTERMEDIAS DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y SE DESPERDICIAN MUCHOS MENOS ALIMENTOS EN EL CONSUMO, EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO MÁS DEL 40 % DE LAS PÉRDIDAS DE ALIMENTOS SE PRODUCE EN LAS ETAPAS DE POS COSECHA Y PROCESAMIENTO, MIENTRAS QUE EN LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS MÁS DEL 40 % DE LAS PÉRDIDAS DE ALIMENTOS SE PRODUCE EN LA VENTA MINORISTA Y EL CONSUMO,

UNA DE LAS PARADOJAS ENCONTRADAS POR ESTE ESTUDIO, ES QUE LOS CONSUMIDORES DE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS DESPERDICIAN CASI LA MISMA CANTIDAD DE ALIMENTOS (222 MILLONES DE TONELADAS) QUE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS NETA TOTAL DEL ÁFRICA SUBSAHARIANA (230 MILLONES DE TONELADAS), LA TABLA SIGUIENTE MUESTRA LOS PORCENTAJES DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO PARA DOS REGIONES REPRESENTATIVAS DEL MUNDO. EN GENERAL, EN EL MUNDO INDUSTRIALIZADO SE DESPERDICIAN MUCHOS MÁS ALIMENTOS PER CÁPITA QUE EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO, EN EUROPA Y AMÉRICA DEL NORTE, LOS NIVELES DE DESPERDICIO A NIVEL DE LOS CONSUMIDORES, SE ENCUENTRAN EN MÁRGENES DE ENTRE 25 Y 27%; EN CAMBIO, EN REGIONES DE ÁFRICA Y ASIA DICHO INTERVALO SE UBICA ENTRE 4 Y 6%. ES DECIR, A MAYORES NIVELES DE INGRESO Y DISPONIBILIDAD ALIMENTARIA, EL DESPERDICIO TIENDE A CRECER EN LAS ETAPAS FINALES DEL CONSUMO, PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, SEGÚN REGIÓN DEL MUNDO EL TRABAJO DE LA FAO SEÑALA, EN CONCORDANCIA CON LOS NIVELES DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO ENCONTRADOS EN EL MUNDO, LAS SIGUIENTES CAUSALES Y RECOMENDACIONES: LAS CAUSAS DE LAS PÉRDIDAS Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN LOS PAÍSES DE INGRESOS BAJOS: ESTÁN RELACIONADAS PRINCIPALMENTE CON LAS LIMITACIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y DE GESTIÓN DE LAS TÉCNICAS DE APROVECHAMIENTO, LAS INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA REFRIGERACIÓN EN CONDICIONES CLIMÁTICAS DIFÍCILES, LA INFRAESTRUCTURA, EL ENVASADO Y LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN, RECOMENDACIÓN: LAS CADENAS

DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO DEBEN REFORZARSE, ENTRE OTROS, ANIMANDO A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES A ORGANIZARSE PARA DIVERSIFICAR SU PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. A NIVEL DEL CONSUMIDOR, OTRAS CAUSAS QUE ORIGINAN UN GRAN DESPERDICIO DE ALIMENTOS SON LA POCA PLANIFICACIÓN A LA HORA DE HACER LA COMPRA, PORQUE LAS FECHAS «CONSUMIR PREFERENTEMENTE ANTES DE» Y LA ACTITUD DESPREOCUPADA DE AQUELLOS CONSUMIDORES QUE PUEDEN PERMITIRSE DESPERDICIA COMIDA, EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PUEDE REDUCIRSE AUMENTANDO EL NIVEL DE SENSIBILIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, LOS VENDEDORES MINORITAS Y LOS CONSUMIDORES. ES NECESARIO QUE SU USO SEA ADECUADO Y BENEFICIOSO PARA LOS ALIMENTOS INOCUOS QUE ACTUALMENTE SE DESPERDICIAN, VARIAS CIUDADES DEL MUNDO YA ESTÁN PONIENDO MANOS A LA OBRA. EL EJEMPLO MÁS CLARO ES EL PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA, MISMO QUE HASTA OCTUBRE DE 2016 HABÍA SIDO FIRMADO POR 130 CIUDADES. ESTE ACUERDO, QUE SE APROBÓ EN LA EXPO 2015 DE MILÁN, BUSCA DESARROLLAR SISTEMAS ALIMENTARIOS BASADOS EN LA SUSTENTABILIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, PUES AL MISMO TIEMPO QUE PROCURA EVITAR EL DESPERDICIO, PROMUEVE QUE LA POBLACIÓN VULNERABLE TENGA ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES Y PROTEGER LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, EL OBJETIVO DEL PACTO ES QUE, EN CADA UNA DE LAS CIUDADES FIRMANTES Y OTRAS INTERESADAS, SE CREEN VÍNCULOS ENTRE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CONSUMIDORES A FIN DE PONER EN PRÁCTICA UN CONSUMO Y APROVECHAMIENTO ÍNTEGRO DE LOS

ALIMENTOS. ES DECIR, QUE TODOS LOS ACTORES DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO SEAN CONSCIENTES DEL VOLUMEN Y CADUCIDAD DE LOS PRODUCTOS DE QUE DISPONEN Y QUE SEAN CAPACES DE PREVER CUANDO ALGUNOS NO SERÁN CONSUMIDOS PARA DONARLOS A TIEMPO A LAS PERSONAS QUE LOS NECESITAN, POR OTRO LADO, EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE POLÍTICAS ALIMENTARIAS (IFPRI) TIENE UN PROGRAMA QUE CONSISTE EN REALIZAR INVESTIGACIONES CON LAS QUE SE PUEDAN OFRECER SOLUCIONES SOSTENIBLES PARA TEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y POBREZA, MISMAS EN LAS QUE FOMENTAN LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE BANCOS DE ALIMENTOS (AMBA) SE DEDICA A PROMOVER Y GESTIONAR LA CREACIÓN DE BANCOS DE ALIMENTOS, SE CENTRAN EN LAS ENTIDADES DONDE SE TIENE MÁS POBREZA, ACTUALMENTE ES EL SOPORTE DE MÁS DE 58 BANCOS AFILIADOS, DONDE SE HAN TOMADO A LA TAREA DE ASESORAR Y CAPACITAR A GRUPOS DE PERSONAS PARA ABRIR MÁS SEDES, ADEMÁS SE INVOLUCRAN EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS FEDERALES Y BUSCA DONACIONES Y CONVENIOS CON EMPRESAS NACIONALES, LOS BANCOS DE ALIMENTOS QUE PERTENECEN A LA AMBA SE ENCARGAN DE ACOPIAR, SELECCIONAR Y DISTRIBUIR ALIMENTO PERECEDERO Y NO PERECEDERO, ES DECIR, AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU ASPECTO YA NO SON COMERCIALIZABLES, PERO PUEDEN CONSUMIRSE SIN PONER EN RIESGO LA SALUD. DE LO ANTERIOR SE TIENE QUE UN 60% DE LO RESCATADO ES FRUTA Y VERDURA, EL OTRO 40% SON GRANOS,

ABARROTOS, CEREALES, PROTEÍNAS, Y DEMÁS PRODUCTOS, LOS PRINCIPALES DONANTES Y CONTRIBUYENTES DE LA AMBA SON: MONSANTO, QUIEN APORTÓ EL CAPITAL PARA SUMAR SEIS UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA; CARL'S JR AYUDÓ A PROPORCIONAR CERCA DE 535 MIL 174 RACIONES DE ALIMENTO; FUNDACIÓN PEPSICO, DESTINA SU DONACIÓN ESPECÍFICAMENTE A LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS 58 BANCOS; FUNDACIÓN WALMART, GENERÓ UN PROGRAMA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS DE DICHAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO. EN ESTE CONTEXTO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL MAYOR PORCENTAJE DE DONACIONES EL MAYOR PORCENTAJE DE DONACIONES (EL 60%) DE ALIMENTOS PROVIENE DE LAS CENTRALES DE ABASTO Y EN TOTAL, TODO LO RECABADO, BENEFICIA A MÁS DE 1.3 MILLONES DE PERSONAS EN 27 ESTADOS DE MÉXICO ENTRE ELLOS DURANGO. EN LO QUE RESPECTA A NUESTRA ENTIDAD, A LO LARGO DE LOS AÑOS TAMBIÉN FORMA PARTE DE ESTA PROBLEMÁTICA Y CABE SEÑALAR QUE SE HAN EJERCIDO DIFERENTES ACCIONES PARA REGULAR LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS, CON DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DESDE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA HASTA CONTAR CON UNA NORMA QUE REGULA Y PROMUEVE LO ANTES SEÑALADO. SIN EMBARGO ES NECESARIO ENRIQUECER Y TOMAR MEDIDAS MÁS EFICIENTES PARA PODER LOGRAR Y TENER UN APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y DE LA DONACIÓN ALTRUISTA. EN ESTE SENTIDO CON LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE UNA REFORMA INTEGRAL A LA LEY YA EXISTENTE, POR ELLO ESTA INICIATIVA DE DECRETO TIENE POR OBJETO PROMOVER

LAS ACCIONES ALTRUISTAS Y REGULAR LAS DONACIONES DE ALIMENTOS SUSCEPTIBLES PARA CONSUMO HUMANO, CON EL FIN DE COADYUVAR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE MÁS VULNERABLE DEL ESTADO DE DURANGO, SE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS, Y QUEDA PROHIBIDO EL DESPERDICIO IRRACIONAL E INJUSTIFICADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN CANTIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CUANDO ÉSTOS SEAN SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN ALTRUISTA, POR ALGUNA PERSONA MORAL, O FÍSICA, PÚBLICA O PRIVADA, RECONOCIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE IGUAL FORMA SE CITAN OBJETIVOS PARA PREVENIR LA PERDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS SUSCEPTIBLES PARA EL CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE SU DISTRIBUCIÓN GRATUITA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DONAR ALIMENTOS NO ES UN ACTO DE GENEROSIDAD ES YA UN ACTO DE NECESIDAD Y SE JUSTICIA SOCIAL COMO EN OTROS TEMAS, DURANGO DEBE SER VANGUARDIA PARA ESTABLECER UN CAMINO, PARA ATENDER UN PROBLEMA QUE YA ES DE ORDEN MUNDIAL, Y QUE INVARIABLEMENTE NOS ALCANZARÁ EN UN FUTURO NO MUY LEJANO, EL CARÁCTER, Y ORIENTACIÓN DE LA LEY QUE SE PROPONE ES CREAR CONCIENCIA Y UNA CULTURA DE NO DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y FOMENTAR SU DONACIÓN A LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA O VULNERABLE, POR ESTOS MOTIVOS ARRIBA YA EXPUESTOS SE SOMETO A SU CONSIDERACIÓN ESTA INICIATIVA DE DECRETO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN,

71

POR LO QUE COMPAÑEROS YO LES DOY LAS GRACIAS QUE ME HAYAN PUESTO LA ATENCIÓN DEBIDA, GRACIAS A TODOS USTEDES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, EL DIPUTADO EVER MEJORADO SOLICITA SU ADHESIÓN A SU INICIATIVA, EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, INSTRUYO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS TOMAR NOTA DE ESAS ADHESIONES Y DARLE EL CURSO CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y QUE CONTIENE LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y QUE FUE PRESENTADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 Y QUE FUE TURNADA ENTONCES A LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ECOLOGÍA LES INFORMO QUE ÉSTA ES RETURNADA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA EXCLUSIVAMENTE.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,

SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLIVAR, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DENOMINADO “CONCURSO DE ORATORIA FRANCISCO ZARCO”.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Juventud y Deporte, le fue turnado para su dictamen correspondiente, el punto de Acuerdo presentado por la Dip. Mar Grecia Oliva Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LXVII Legislatura y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la procedencia del mismo.

**CONSIDERANDOS**

Con fecha 14 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria de Pleno la Diputada Mar Grecia Oliva Guerrero, presentó un punto de acuerdo mediante el cual solicita que esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, a través de esta Comisión Legislativa se organice el Concurso Estatal de Oratoria “Francisco Zarco”.

Esta Comisión que dictamina coincide con los argumentos vertidos en tribuna por la legisladora proponente, en reconocer y fortalecer entre los jóvenes la importancia del debate e intercambio de ideas, más aun cuando se trata de recordar y valorar la figura del gran duranguense Francisco Zarco Mateos. En los términos que prescribe la Ley Orgánica esta comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en el siguiente

En tal virtud esta Comisión que dictamina hace suyo el Punto de Acuerdo propuesto, elevando el presente dictamen en sentido positivo a la Honorable Asamblea para el trámite parlamentario correspondiente en los términos siguientes

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

**UNICO.-** ESTA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA LA CELEBRACION DEL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “FRANCISCO ZARCO A REALIZARSE EN SU ETAPA ESTATAL EL PROXIMO 5 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y EN SU ETAPA NACIONAL A CELEBRARSE EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2018, POR CONDUCTO DE LA COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y DEPORTE.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de noviembre del año 2017.

**COMISIÓN DE  
JUVENTUD Y DEPORTE  
RÚBRICA  
DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO  
PRESIDENTA**

**RÚBRICA  
DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
VOCAL**

**PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN  
CONTRA DEL DICTAMEN DE ACUERDO**

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUEVENTUD Y DEPORTE, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DENOMINADO “CONCURSO DE ORATORIA FRANCISCO ZARCO”, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor

RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, PROCÉDASE CON BASE AL ARTICULO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LAS COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO

PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 291, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAREMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LAS COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: A FAVOR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS.



DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2006, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTE HASTA LA FECHA, BAJO DICHA LEY LA ÚNICA OBRA QUE SE INICIÓ CON INVERSIONES PÚBLICO PRIVADAS FUERON LOS DIEZ TRAMOS CARRETEROS QUE HASTA LA FECHA SIGUEN VIGENTES, ES ASÍ QUE EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2012 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, QUE ES EL MARCO JURÍDICO FEDERAL QUE SE CONSOLIDÓ PARA DAR CERTIDUMBRE A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS EN ESTE TIPO DE ASOCIACIONES, EL BANCO MUNDIAL PUBLICÓ EN MAYO DE 2017 UN REPORTE SOBRE EL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MEDIANTE APP, EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE ACUERDO CON DICHO ESTUDIO MUCHOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE HAN ACUDIDO AL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO COMO ALTERNATIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, HOY CONOCEMOS QUE LOS PAÍSES DE CHILE Y MÉXICO CUENTAN CON LOS PROGRAMAS DE MAYOR ÉXITO DE LA REGIÓN, Y A LO LARGO DE LOS AÑOS, HAN REVISADO SU MARCO **LEGAL RESPECTO A LAS GARANTÍAS FINANCIERAS**, LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS, SELECCIÓN DE PROYECTOS, GESTIÓN DE OBLIGACIONES CONTINGENTES, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, PESE A ELLO, QUEDAN RETOS SIGNIFICATIVOS PARA ENFRENTAR LA GRAN DEMANDA POSIBLE POR PROYECTOS DE

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADA, MEJORAR LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNAR CORRECTAMENTE LOS RIESGOS SON PASOS ESENCIALES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE APP, EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN CONTIENE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, INICIATIVA PREFERENTE, PRESENTADA POR NUESTRO GOBERNADOR EL DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, EN LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO QUE FORMALIZA LAS ASOCIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LOS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDAS AQUELLAS EN LAS QUE SE REQUIERE CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS MEDIANTE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO DISTINTOS A LOS CONTEMPLADOS EN LAS LEYES VIGENTES DEL ESTADO DE DURANGO, LOS ESQUEMAS DE APP QUE SE DESARROLLAN EN LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDEN SATISFACER NECESIDADES COLECTIVAS CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO, PROCURANDO UNA TRANSFERENCIA EQUITATIVA DE RIESGOS ENTRE UNO Y OTRO, A TRAVÉS DE MECANISMOS FLEXIBLES QUE SE TRADUZCAN EN UNA GRAN VARIEDAD DE MODALIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA PROYECTO, DE ESTA MANERA EL SECTOR PRIVADO SE CONVIERTE EN UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CON LA OBLIGACIÓN INDIRECTA DE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERAN, LA NUEVA LEY PROPICIARÍA TAMBIÉN MAYOR

SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICAS TANTO PARA LOS PARTICULARES COMO PARA LOS INTERESADOS COMO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS, YA QUE ESTOS POR SU NATURALEZA, REQUIEREN DE LARGOS PERÍODOS DE DESARROLLO ESTE NUEVO MARCO LEGAL PODRÍA SER APLICADO DURANTE TODAS LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL COMO LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y SERVICIOS DE SALUD, LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CARRETERAS Y PUENTES, LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO O LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO, POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RAZONAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE ESTE NUEVO MARCO LEGAL PODRÁ SER APLICADO EN PRÁCTICAMENTE TODAS LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES BUSCANDO EL BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor

ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACÍAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: SON VEINTE, VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 292, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “IMPORTACIÓN DE FRIJOL” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS AL DIPUTADO.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LA PRIORIDAD DE LOS GOBIERNOS DE MÉXICO ES Y DEBERÁ SER SIEMPRE ESTAR DEL LADO DE LOS PRODUCTORES, SI ES

CIERTO QUE EN EL TEMA DEL FRIJOL NO SE HA PODIDO HACER DEL TODO TENEMOS LA OBLIGACIÓN QUE JUNTOS DESLINDAR UN ESQUEMA QUE DE CERTIDUMBRE A ESTE CULTIVO, CULTIVO QUE AL NO TENER UN REFERENTE DE PRECIOS INTERNACIONALES NO NOS PERMITE HACER UN ESQUEMA DE INGRESO OBJETIVO, CULTIVO QUE TIENE VARIANTES EN EL RIESGO Y EN LA TEMPORADA Y ES UN ARTÍCULO DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD, EL PROBLEMA DE LA COMERCIALIZACIÓN DEBE DE REDUNDAR EN UN PROGRAMA DE CERTIDUMBRE NO DEBEMOS CAER OTRA VEZ EN LA CONFUSIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN CON LA ESPECULACIÓN EN ESTE SENTIDO LOS PRODUCTORES DE FRIJOL DURANGUENSES ESTÁN SIENDO AFECTADOS SEVERAMENTE POR LOS CUPOS DE IMPORTACIÓN QUE FUERON AUTORIZADOS PARA INGRESAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, POR LO QUE DESDE ESTA ALTA TRIBUNA NOS SUMAMOS AL LLAMADO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE PONGA FRENO A DICHA ACCIÓN Y LA POSTERGUE HASTA FEBRERO DEL PRÓXIMO AÑO, YA QUE ADEMÁS DE LESIONAR EL PRECIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA INMINENTE PRODUCCIÓN DE LA LEGUMINOSA Y ES DONDE SE ESPERA UN CULTIVO ENTRE LOS 90 MIL Y CIEN MIL TONELADAS AQUÍ EN DURANGO, EL 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SAGARPA PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS REGLAS A OBSERVAR PARA LA IMPORTACIÓN DEL FRIJOL BAJO LA MODALIDAD DEL ARANCEL DE CUPO HASTA EL MÁXIMO DE CIEN MIL TONELADAS BUSCANDO ASEGURAR EL ABASTO NACIONAL DE ESTE ALIMENTO QUE FORMA PARTE DE LA CANASTA BÁSICA DEL CONSUMO DE TODOS LOS MEXICANOS, EL ABASTO DEL FRIJOL ESTÁ

GARANTIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL, POR LO QUE NO SE JUSTIFICA ESTE CUPO DE IMPORTACIÓN QUE TIENE LA ÚNICA FINALIDAD DE LESIONAR A LOS PRODUCTORES Y PRESIONAR UNA CAÍDA EN LOS PRECIOS DEL PRESENTE CICLO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HEMOS CONOCIDO QUE LOS PRODUCTORES DE DURANGO, EXIGEN AL GOBIERNO FEDERAL LA INMEDIATA CANCELACIÓN DE ESTOS CUPOS DE IMPORTACIÓN Y DE ESTA FORMA FAVORECER TANTO A LA COMERCIALIZACIÓN COMO AL PRECIO DE VENTA DE LA PRODUCCIÓN FRIJOLERA LOCAL, LO CUAL RESPALDAMOS EN LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LEJOS DE VER ACCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL PARA FAVORECER A LOS PRODUCTORES DE FRIJOL COMO EL DESARROLLAR ACCIONES EN PRODE LA COMERCIALIZACIÓN Y GARANTIZAR UN PRECIO JUSTO A LA COSECHA OBSERVAMOS QUE SE EMPRENDEN MEDIDAS QUE ATENTAN CONTRA LOS AGRICULTORES, EN LA ACTUALIDAD NO SE JUSTIFICA LA MEDIDA PARA IMPORTAR FRIJOL DEBIDO A QUE AÚN EXISTE UN IMPORTANTE EXCEDENTE, POR PRIMERA VEZ EN DOS AÑOS CONSECUTIVOS SE HAN LOGRADO BUENOS PRECIOS, GRACIAS A LA **ASESORÍA Y CUIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, DESDE QUE SE AUTORIZÓ EL CUPO ESPECIAL EN JUNIO DEL 2008 HAN SIDO MÍNIMOS LOS CUPOS QUE SE HAN IMPORTADO DE OTROS PAÍSES, DIFERENTES A ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, INCLUSIVE EN VARIOS AÑOS NO SE TIENE REGISTRO DE NINGÚN VOLUMEN DE IMPORTACIÓN, UNA IMPORTACIÓN DESMEDIDA Y NO CONTROLADA DE INMEDIATO IMPACTARÍA EN EL BUEN PRECIO QUE

HOY SE OBSERVA PARA LOS PRODUCTORES, HASTA HOY LOS PRECIOS SE VEN FAVORABLES Y A LA ALZA DE MANERA MESURADA, DESDE LUEGO LOS PRECIOS DEL FRIJOL DEBEN SER CUIDADOS Y PROTEGIDOS HASTA LOGRAR UN EQUILIBRIO FAVORABLE AL PRODUCTOR Y NO AFECTE EN LA CANASTA BÁSICA DEL CONSUMIDOR, HOY SE REQUIERE EL COMPROMISO DE TODOS, UN COMPROMISO DE TODOS, UN COMPROMISO DE PRODUCIR CON CALIDAD, UN COMPROMISO DE DAR VALOR AGREGADO A LA PRODUCCIÓN, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR LO QUE EL MERCADO HOY NOS DEMANDA, SIN EMBARGO NECESITAMOS PELEAR CONTRA LAS IMPORTACIONES Y EL CONTRABANDO, REQUERIMOS PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSUMIDOR UN PRODUCTO QUE SEA CAPAZ DE CONQUISTAR SU GUSTO, PERO UN PRODUCTO QUE SE COSECHE AQUÍ EN EL PAÍS Y QUE NO LO TENGAMOS QUE TRAER DE OTRAS PARTES, SE REQUIERE PROTEGER A NUESTROS PRODUCTORES PARA QUE EL PRECIO NO BAJE MÍNIMO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO, PARA ESO HOY QUIERO FELICITAR A LOS PRODUCTORES QUE ESTÁN HACIENDO UN ESFUERZO PARA PRODUCIR ESTA SEMILLA, SABEMOS DE ANTEMANO QUE NO TENDREMOS NINGÚN PROBLEMA PARA VENDER EL FRIJOL QUE SE PRODUCE EN DURANGO, CONOCIENDO LA CALIDAD QUE PRODUCIMOS AQUÍ EN EL CAMPO DE DURANGO, CON CALIDAD, NO HAY EXCUSAS PARA EL COMERCIO, EL PRODUCTOR DURANGUENSE ENTIENDE CLARAMENTE QUE SU FUNCIÓN NO TERMINA EL DÍA DE LA COSECHA, TERMINA EL DÍA DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL GOBIERNO FEDERAL ESTÁ OBLIGADO A ABRIR LOS ESPACIOS, LOS CAMINOS, LAS CAPACIDADES, Y GENERAR



LOS ACTIVOS PARA QUE EL PRODUCTOR SE ACOPIE DE ESTE ÚLTIMO TRAMO DE SU PROCESO PRODUCTIVO, LA COMERCIALIZACIÓN LA ÉPOCA O CICLO MÁS DIFÍCIL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL LA PRIMAVERA-VERANO Y LA ÉPOCA DE COSECHA ES DEL 15 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE, ME QUEDA CLARO QUE BUSCANDO JUNTOS LA CONCERTACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS COMUNES, PARA SUPERAR EL ATRASO QUE HA PRIVADO EN EL CAMPO MEXICANO, DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO, NUESTRO COMPROMISO ES CON DURANGO, Y CON SUS PRODUCTORES, POR ELLO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA POSTERGUE LA APERTURA DE CUPOS DE IMPORTACIÓN DE FRIJOL A MÉXICO, HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2018, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR EL DIPUTADO OCHOA SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA

MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, PRESIDENTE ES CUANTO, PERDÓN CORRIJO SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, SE APRUEBA Y POR LO TANTO SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

91

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS PARA QUE LE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: PUNTO DE ACUERDO “ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA POSTERGUE LA APERTURA DE CUPOS DE IMPORTACIÓN DE FRIJOL A MÉXICO, HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2018”.

PRESIDENTE: TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA DIPUTADO VILLARREAL HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, ME CONGRATULA SABER DE ESTE POSICIONAMIENTO POR PARTE DEL DIPUTADO OCHOA, Y TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN PARA AYUDAR A LOS PRODUCTORES NOSOTROS INDISTINTAMENTE DE LA FRACCIÓN QUE LAS PROPONGA SIEMPRE LAS APOYAREMOS AHORITA SE REQUIERE APOYO FUNDAMENTAL APOYO PERMANENTE PARA GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO SEAN SIEMPRE COMERCIALIZADOS A UN PRECIO RAZONABLE Y JUSTO Y QUE EL PRODUCTOR SEA VERDADERAMENTE SALGA GANANDO, ACTUALMENTE LA IMPORTACIÓN DE FRIJOL YA NO SE DA EN LOS VOLÚMENES QUE REGULARMENTE SE DABA, Y MUCHO DE ELLO

TAMBIÉN TIENE QUE VER CON EL PRECIO DEL DÓLAR, AFORTUNADAMENTE TENEMOS CONDICIONES DE MERCADO PARA LOS PRODUCTORES, PERO TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO FIJE UNA POSTURA PARA EL PRECIO BASE MÍNIMO DE COMERCIALIZACIÓN, POSTURA, QUE NOS HA FALTADO HASTA EL DÍA DE HOY, HAY QUE RECORDAR QUE EL ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN SE ABRE EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES, NUNCA UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN SE ABRIRÁ A FAVOR DE LOS ACOPIADORES Y COMERCIALIZADORES, CREO OPORTUNO ESTE PRONUNCIAMIENTO, LO CREO ACERTADO SIN EMBARGO QUISIERA COMPLEMENTARLO EN EL SENTIDO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBE DE FIJAR UNA POSTURA CLARA O NO ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN ACTUALMENTE LOS PRODUCTORES YA SE ENCUENTRAN VENDIENDO SU COSECHA, YA SE ENCUENTRAN COMERCIALIZANDO Y NO SABEMOS SI HABRÁ UN ESQUEMA ADECUADO Y NO SABEMOS SI SERÁ UNA COMERCIALIZACIÓN POR EL ESQUEMA LIBRE, YO NADA MÁS CERRARÍA REITERANDO MI COMPROMISO PERMANENTE CON LOS PRODUCTORES DEL ESTADO DE DURANGO DE FRIJOL Y DE LOS DEMÁS PRODUCTOS QUE SE PRODUCEN A LO LARGO Y ANCHO DEL ESTADO, GRACIAS DIPUTADO POR TOMAR EN CUENTA A LA REGIÓN FRIJOLERA, GUADALUPE VICTORIA ES EL MUNICIPIO CON MAYOR PRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL DE FRIJOL, Y ESA GENTE AGRADECERÁ EL RESPALDO QUE SIEMPRE LE DEMOS DESDE AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO, MUCHÍSIMAS GRACIAS Y ENHORABUENA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: PUNTO DE ACUERDO “ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA POSTERGA LA APERTURA DE CUPOS DE IMPORTACIÓN DE FRIJOL A MÉXICO, HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2018”.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, AHORA SI SE SOMETE EL PUNTO DE ACUERDO A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL PUNTO DE ACUERDO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor

RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA Y UNA VEZ APROBADO ESTE PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PRORROGA" PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN UN PRIMER MOMENTO QUIERO DAR GRACIAS POR EL APOYO DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, POR EL DECIDIDO APOYO QUE SE NOS BRINDÓ

EN SU MOMENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ZONAS ÁRIDAS RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS, SOBRE LA INICIATIVA QUE CONTENÍA REFORMAS A LA LEY MONETARIA, MONEDA DE PLATA, PRESENTADA EN AQUEL MOMENTO POR LOS DIPUTADOS MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, Y MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ POR SUPUESTO POR UNA SERVIDORA, DICTAMEN QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO LA INICIATIVA DE REFERENCIA RECIBIÓ EL TRÁMITE TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ENVIÁNDOLA AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN ESPECÍFICO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA, ES ASÍ QUE ESTE CONGRESO RECIBIÓ EL 14 DE SEPTIEMBRE EL ACUSE DE RECIBIDO POR PARTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA ADMISIÓN Y TURNO DE LA REFERIDA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, ASÍ MISMO EL 7 DE NOVIEMBRE SALIÓ LA PREVENCIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE SE PRESENTE LA DICTAMINACIÓN DE ESTA INICIATIVA EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS, ANTE DICHAS CIRCUNSTACIAS Y TODA VEZ QUE EL TIEMPO DE DICTAMINACIÓN SE REDUCE APRESURADAMENTE RESULTA NECESARIO QUE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA REALICE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CON EL FIN DE QUE

SE OTORQUE UNA PRORROGA EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN, ESTO DEBIDO A DOS CIRCUNSTANCIAS, LA PRIMERA ES DE QUE SE ALLEGUEN NUEVOS ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN LOS ARGUMENTOS DE LA REFORMA SOLICITADA POR ESTE CONGRESO, LOS QUE SE DEBEN HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL COMO INICIADORA, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASÍ MISMO POR LAS NEGOCIACIONES DE MÉXICO, CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS POR LA NEGOCIACIÓN DEL TRATADO DEL LIBRE COMERCIO, POR TANTO SE HACE INDISPENSABLE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOLICITAR UNA PRORROGA DE DICTAMEN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA PODER APORTAR NUEVOS ARGUMENTOS ANTES DE QUE SE EMITA EL DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TAL VIRTUD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO Y CON BASE EN EL ACUERDO PARLAMENTARIO, UNA VEZ INSCRITO EN LA ORDEN DEL DÍA DE HOY COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO A) DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, Y QUE PIDO QUE SEA CONSIDERADO POR MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA CON EL APOYO DE SUS VOTOS, DE ESTA MANERA DEBIDO A LA NECESIDAD DE QUE EL MISMO SE LE DE TRÁMITE PARA PODER TENER UN RESULTADO FAVORABLE, ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN CON BASE EN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA



CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, TENGA A BIEN REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DICTAMEN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ZONAS ÁRIDAS DE ESTA LXVII LEGISLATURA, CON EL OBJETO DE CONTAR CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ES CUANTO Y SOLICITO MUY ATENTAMENTE SU VOTO A FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR EL DIPUTADO, SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS

PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, POR LO TANTO SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: HA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUES, A FAVOR, TIENE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, A MI ME PARECE QUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA HA SUBIDO ESTE DÍA TIENE RAZÓN DE SER, ME PARECE QUE DE ALGUNA FORMA SE HA VENIDO BUROCRATIZANDO EL TEMA DE LA ATENCIÓN DEL USO DE LA MONEDA DE PLATA, NO ES RAZONABLE, NO ES RAZONABLE QUE SIENDO MÉXICO UNO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTORES DE PLATA LAS RESERVAS VAYAN A PARAR A CUALQUIER PAÍS, MENOS A MÉXICO, NO ES RAZONABLE QUE DE ACUERDO AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, MÉXICO SIEMPRE BATALLA PARA TENER LAS RESERVAS NECESARIAS, CUANDO LO QUE LE PERTENECE COMO NACIÓN NO SE MANTENGA DENTRO DE UN VALOR ADQUISITIVO EN SU MONEDA, ES UNA ESTRATEGIA PRÁCTICAMENTE EL MANTENER UNA RESERVA A TRAVÉS DE LA MONEDA DE PLATA, EL USO DE LA MONEDA DE PLATA, ES UNA ESTRATEGIA DE COMO TENER UN MAYOR VALOR ADQUISITIVO DEL RECURSO QUE TIENE MÉXICO, YO PARTICIPO Y ME INSCRIBO A FAVOR PORQUE SE QUE TIENE RAZÓN DE SER, NO ES UNA IDEA QUE SE TENGA SOLAMENTE EN ESTA ETAPA DEL ÁREA LEGISLATIVA, ES UNA IDEA QUE SE TIENE DE ANTAÑO Y AHORA CREO QUE ES NECESARIO RATIFICARLA, CREO QUE ES IMPORTANTE DIPUTADA DE LA ROCHA QUE ESTA PRORROGA PORQUE ES PRÁCTICAMENTE LO QUE SE ESTÁ

100

PIDIENDO LA PRORROGA PARA QUE SEA ANALIZADO EN LA PRÓXIMA, EN LA CÁMARA POR SUPUESTO DE DIPUTADOS, PERO EN EL PRÓXIMO PERÍODO QUE SE TOME EN CUENTA Y QUE SE FAVOREZCA LA PARTICIPACIÓN DE DURANGO Y SE REVISE CORRECTAMENTE, DESDE LUEGO HAY OTROS ESTADOS INTERESADOS, HEMOS ESTADO PENDIENTES DE ELLO Y OJALÁ QUE SE TENGA EL RESOLUTIVO APROPIADO, ME INSCRIBO POR ELLO A FAVOR Y DESEO EN TODO QUE TENGA UNA REPERCUSIÓN FAVORABLE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO IBARRA, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, TENGA A BIEN REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DICTAMEN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE MINERÍA Y

ZONAS ÁRIDAS DE ESTA LXVII LEGISLATURA, CON EL OBJETO DE CONTAR CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor

SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRO NINGÚN ASUNTO GENERAL.

PRESIDENTE: SIENDO LAS (13:30) TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA DE HOY; HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA PARA EL DÍA JUEVES (23) VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.-----

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS  
SECRETARIA.



SECRETARIA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SÉPTIMA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
21 DE NOVIEMBRE DE 2017  
(10:00) HORAS